



DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA

ACTA DE LIQUIDACION DEL CONVENIO DE APOYO No.109 DE 2.012.

En San Andrés Isla, a los Quince (15) días del mes de Abril de 2013, se reunieron las partes signatarias del Convenio de Apoyo No.109 de 2.012, **GERMAN PACHECO HAWKINS**, identificado con la cedula de Ciudadanía No. 18.004.312, expedida en San Andrés Isla, en calidad de Director de la Unidad de Cultura del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, delegado para suscribir las actas de terminación y liquidación de contratos, mediante Decreto 0078 de Febrero 19 del 2.007 y **ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ**, mayor de edad, titular de la cedula de ciudadanía No.18.00.921, expedida en San Andrés, quien obra en su nombre y representante legal de Cámara de Comercio de San Andrés y Providencia Isla, en calidad de CONVENIDO, en desarrollo de la libre voluntad que caracteriza las acciones contractuales a fin de proceder a la liquidación del Convenio No.109 de 2.012, previas las siguientes consideraciones:

**I. GENERALIDADES DEL CONTRATO:**

**OBJETO:** La unión de esfuerzos entre la Cámara de Comercio de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y el Departamento, en el desarrollo de un espectáculo alusivo a la época navideña, presentación de un pesebre ambulante, serenatas navideñas, presentaciones de coros infantiles y una caravana navideña en los diferentes sectores de la Isla de San Andrés, en busca de revivir las tradicionales épocas navideñas.

**VALOR:** La suma de: El presente Convenio tiene un valor de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$269.000.000.00) M/cet, distribuidos de la siguiente manera. El Departamento entregará al CONVENIDO la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$249'000.000.00) M/cet. Y el CONVENIDO por su parte aportará VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00) M/cet, en especie, conforme propuesta que hace parte integrante del presente Convenio.

**FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: El cien (100%) por ciento del valor total dado a título de anticipo.

**PLAZO DE EJECUCION:** Quince (15) Días a partir de la legalización del contrato.

**REGISTRO PRESUPUESTAL:** No.3274, 3275 y 3275 de Diciembre 14 de 2.012.

**EJECUCION DEL CONTRATO:** Que el objeto del Convenio No.109 de 2.012, se ejecutó normalmente y recibido a satisfacción.

**PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:** Que durante la ejecución del convenio se canceló normal y oportunamente al contratista el pago correspondiente al valor total del contrato, una vez expedido el respectivo certificado de recibido a satisfacción por parte del Director de la Unidad de Cultura del Departamento y de la siguiente manera:

CONCEPTO		
VALOR DEL CONTRATO	\$249.000.000.00	
Pagos efectuados al Contratista:*(ver informe Órdenes de pago de tesorera)		\$249.000.000.00
Pendientes por cancelar al Contratista:		\$ -0-
SALDO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO		\$ -0-
SUMAS IGUALES	\$249.000.000.00	\$249.000.000.00

\*Nota: Cancelados mediante Órdenes y/o Egresos Nos. 535, 536 y 537 por valor de \$249.000.000.00.

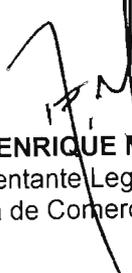
Para el pago del Convenio, la tesorería verificó que el Contratista cumpliera con el exigido en el artículo 50 de la ley 789 de 2.003.



DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA

En consecuencia a lo anterior, las partes dan por terminado y liquidado el Convenio de Apoyo No.109 de 2.012 y por consiguiente se declararán a paz y salvo por todo concepto del presente contrato y firma en señal de aceptación.

  
**GERMAN PACHECO HAWKINS**  
Director Unidad de Cultura

  
**ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ**  
Representante Legal  
Cámara de Comercio de San Andrés y Providencia Isla

Proyectó/Elaboró: Beatriz Hooker - Cultura

# GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

## INFORME DE ORDENES DE PAGO

Orden	Vig.	Comp.	Doc RP	Nit	Nombre	Vlr. Total	Vlr. Neto	Fec. Aprob.	Estado	Egreso	Fec. Egreso	Concepto	Facturas	
7188	2012	3276	Convenios	109	892400080	CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES	29,000,000.00	29,000,000.00	31/12/2012	PAGADA	535	01/23/2013	UNION DE ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES EN EL DESARROLLO DE UN ESPECTACULO ALUSIVO A LA EPOCA NAVIDEÑA, PRESENTACION DE UN PESEBRE AMBULANTE, SERENATAS NAVIDEÑAS, COROS INFANTILES Y CARAVANA NAVIDEÑA EN DIFERENTES SECTORES DE LA ISLA	
7190	2012	3275	Convenios	109	892400080	CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES	20,000,000.00	20,000,000.00	31/12/2012	PAGADA	537	01/23/2013	UNION DE ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES EN EL DESARROLLO DE UN ESPECTACULO ALUSIVO A LA EPOCA NAVIDEÑA, PRESENTACION DE UN PESEBRE AMBULANTE, SERENATAS NAVIDEÑAS, COROS INFANTILES Y CARAVANA NAVIDEÑA EN DIFERENTES SECTORES DE LA ISLA	
7192	2012	3274	Convenios	109	892400080	CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES	200,000,000.00	200,000,000.00	31/12/2012	PAGADA	536	01/23/2013	UNION DE ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES EN EL DESARROLLO DE UN ESPECTACULO ALUSIVO A LA EPOCA NAVIDEÑA, PRESENTACION DE UN PESEBRE AMBULANTE, SERENATAS NAVIDEÑAS, COROS INFANTILES Y CARAVANA NAVIDEÑA EN DIFERENTES SECTORES DE LA ISLA	

	Vlr. Total	Vlr. Neto
<b>Tramite:</b>	0.00	0.00
<b>Causadas:</b>	0.00	0.00
<b>Pagadas:</b>	249,000,000.00	249,000,000.00



# GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

## INFORME DE ORDENES DE PAGO CAMARA DE COMERCIO

np.	Doc RP	Nit	Nombre	Vlr. Total	Vlr. Neto	Fec. Aprob.	Estado	Egreso	Fec. Egreso	Concepto	Facturas
276	Convenios	109	892400080	CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES	29,000,000.00	29,000,000.00	31/12/2012	CAUSADA		UNION DE ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES EN EL DESARROLLO DE UN ESPECTACULO ALUSIVO A LA EPOCA NAVIDEÑA, PRESENTACION DE UN PESEBRE AMBULANTE, SERENATAS NAVIDEÑAS, COROS INFANTILES Y CARAVANA NAVIDEÑA EN DIFERENTES SECTORES DE LA ISLA	
275	Convenios	109	892400080	CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES	20,000,000.00	20,000,000.00	31/12/2012	CAUSADA		UNION DE ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES EN EL DESARROLLO DE UN ESPECTACULO ALUSIVO A LA EPOCA NAVIDEÑA, PRESENTACION DE UN PESEBRE AMBULANTE, SERENATAS NAVIDEÑAS, COROS INFANTILES Y CARAVANA NAVIDEÑA EN DIFERENTES SECTORES DE LA ISLA	
274	Convenios	109	892400080	CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES	200,000,000.00	200,000,000.00	31/12/2012	CAUSADA		UNION DE ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES EN EL DESARROLLO DE UN ESPECTACULO ALUSIVO A LA EPOCA NAVIDEÑA, PRESENTACION DE UN PESEBRE AMBULANTE, SERENATAS NAVIDEÑAS, COROS INFANTILES Y CARAVANA NAVIDEÑA EN DIFERENTES SECTORES DE LA ISLA	

	Vlr. Total	Vlr. Neto
<b>Tramite:</b>	0.00	0.00
<b>Causadas:</b>	249,000,000.00	249,000,000.00
<b>Pagadas:</b>	0.00	0.00

1  
2  
3  
4

1  
2





Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Scafloner*  
NIT: 892400038-2

## ACTA DE INICIO DEL CONVENIO DE APOYO No.109 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2012

En San Andrés, isla, a los Catorce (14) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Doce (2012), se reunieron el doctor **GERMAN PACHECO HAWKINS**, Director de la Unidad de Cultura y **ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ**, Representante Legal de la Cámara de Comercio de San Andrés y Providencia Isla en calidad de CONVENIDO, con el fin de firmar el Acta de Inicio del Convenio No. 109 de Diciembre 14 de 2012.

**SUPERVISOR:** **DIRECTOR UNIDAD DE CULTURA**

**CONVENIDO:** **ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **18.002.921** expedida en San Andrés

**OBJETO:** Unión de esfuerzos entre la Cámara de Comercio de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y El Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina en el desarrollo de un espectáculo alusivo a la época navideña, presentación de un pesebre ambulante, serenatas navideñas, presentación de coros infantiles y una caravana navideña en los diferentes sectores de la Isla de San Andrés, en busca de revivir las tradicionales épocas navideñas del 16 al 30 de Diciembre de 2012, en el marco de los Proyectos "Apoyo a la Realización de Eventos y Actividades Culturales en el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina 2010" y "Recuperación de la Cultura Ancestral en el Departamento 2010".

**FECHA DE INICIO:** **DICIEMBRE 16 DE 2012.**

**PLAZO DE EJECUCION:** **QUINCE (15) DIAS.**

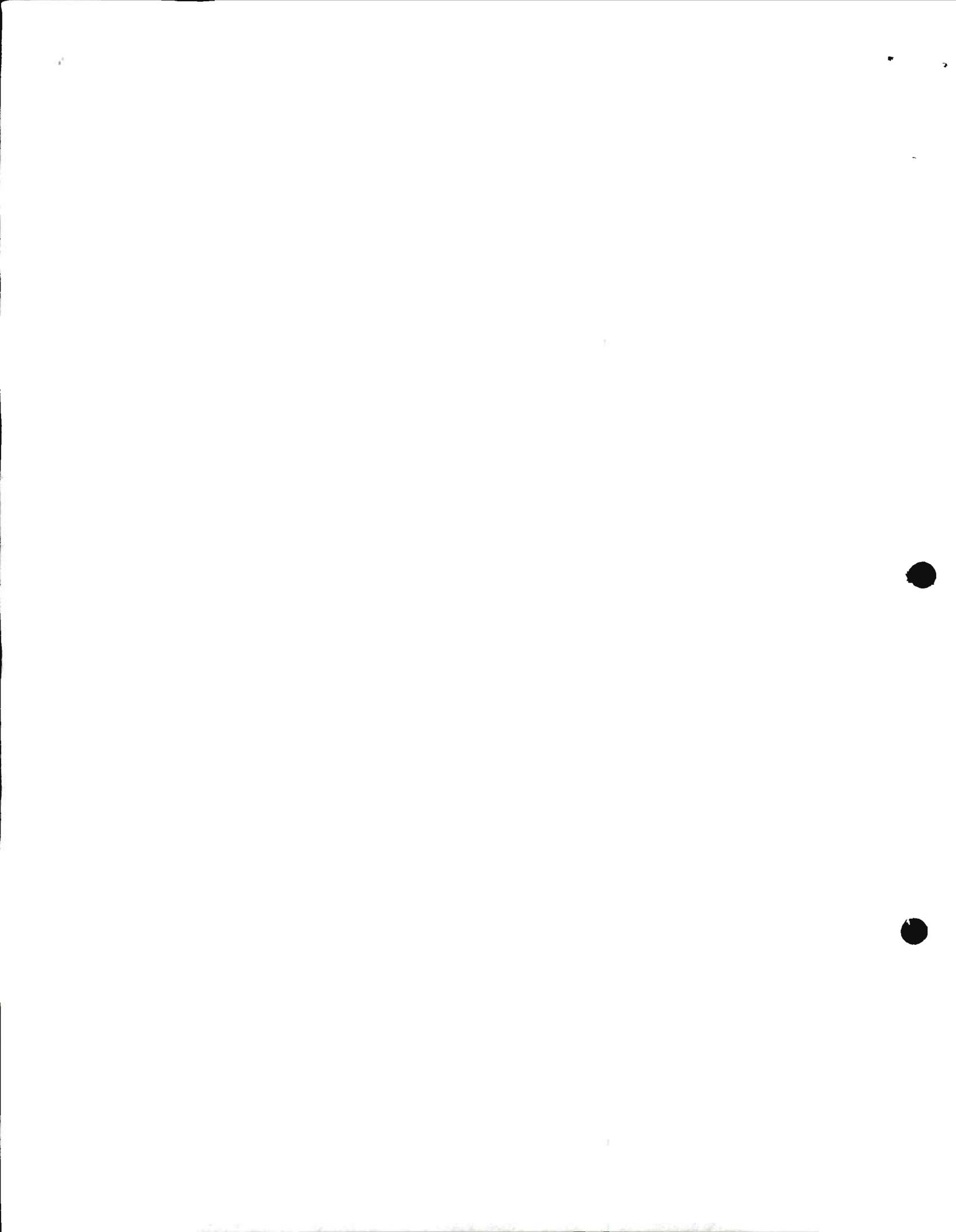
**FECHA DE TERMINACION:** **DICIEMBRE 30 DE 2012**

  
**GERMAN PACHECO HAWKINS**  
Director Unidad de Cultura

  
**ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ**  
Representante Legal  
Cámara de Comercio de San Andrés

---

Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE  
Tel: (8) 5130801 Ext. 128, Telfax 5123466  
Email: [cultura@sanandres.gov.co](mailto:cultura@sanandres.gov.co)  
San Andrés, Isla, Colombia





**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Scaflower*  
NIT: 892400038-2

**RESOLUCIÓN NÚMERO** - 006550 -  
(14 DIC 2012)

"Por medio de la cual se aprueba una garantía única"

**LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA, DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA,** en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 1150 de 2.007, Artículo 5.1.11 del Decreto 734 de 2012 y el numeral 4 del Decreto Departamental 0279 de 2005.

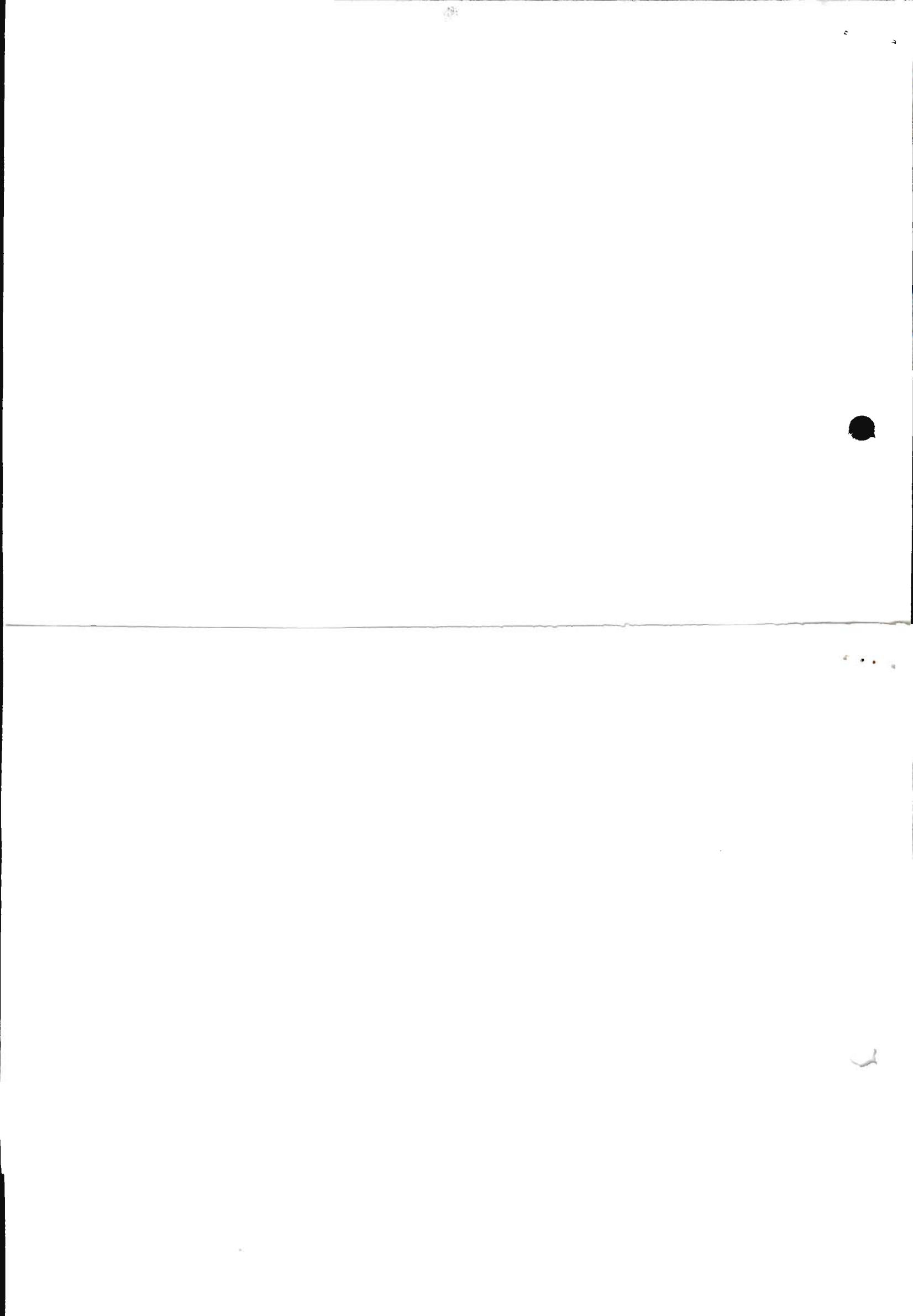
**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 23 de la ley 1150 de 2.007, establece como requisito para la ejecución de los convenios estatales la aprobación de la garantía de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

Que revisada la Póliza identificada con el N°. 75-44-101043687, de diciembre 14 de 2012, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., constituida por el convenio CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS, Representada legalmente por ALAIN MANJARRES FLOREZ, según convenio N°. 109 del 2012, se observa que en cuanto a las solemnidades relativas al tomador, otorgación a favor de la entidad territorial y suscrita por el expedidor, cumple con dichas exigencias y que cubre los siguientes amparos:

1. **DE CUMPLIMIENTO:** Equivalente al 10% del valor total del convenio, por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 14-12-2.012 hasta el 01-05-2013.
2. **DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Equivalente al 5% del valor total del convenio, por el término de duración del convenio y tres (3) años más, con una vigencia inicial desde el 14-12-2.012 hasta el 31-12-2015.
3. **DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al 50% del valor total del convenio, por el término de duración del convenio y seis (6) meses más, con una vigencia inicial desde el 14-12-2.012 hasta el 01-07-2013.
4. **DE BUEN MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Equivalente al 100% del valor total del pago anticipado, por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 14-12-2.012 hasta el 01-05-2013.

Que revisada la Póliza identificada con el N°. 75-40-101012181, de diciembre 14 de 2012, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., constituida por el convenio CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS, Representada legalmente por ALAIN MANJARRES FLOREZ, según convenio N°. 109 del 2012, se observa que en cuanto a las solemnidades relativas al tomador, otorgación a favor de la entidad territorial y suscrita por el expedidor, cumple con dichas exigencias y que cubre los siguientes amparos:





NIT. 860.009.578-6

### POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

#### ENTIDAD ESTATAL

Ciudad de Expedición CARTAGENA			Sucursal CARTAGENA			Cod. Sucursal 75	No.Póliza 75-44-101043687	Anexo 0
Fecha Expedición Día Mes Año 14 12 2012			Vigencia Desde Día Mes Año 14 12 2012			A las Horas 00:00	Vigencia Hasta Día Mes Año 31 12 2015	
						A las Horas 00:00	Tipo de Movimiento EMISION ORIGINAL	

#### DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS	Identificación : 892.400.080-2
Dirección : AV. FCO. NEWBALL 4A-20 PISO 2 EDF. CAMARA DE COMERCIO	Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES
	Teléfono : 5123803

#### DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario : DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Identificación : 892.400.038-2
Dirección : AV FCO NEWBALL GOBERNACION DE SAN ANDRES	Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES
	Teléfono : 5130801

#### OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-CU-010-A REDIS 12-09-12, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el comador declaran haber recibido, Seguros del Estado S.A., garantiza:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR PARTE DEL AFIANZADO, EL PAGO DE LA MULTA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA SEGUN CONVENIO No.109 DE 2012, CUYO OBJETO ES LA UNION DE ESFUERZOS EN EL DESARROLLO DE UN ESPECTACULO ALUSIVO A LA EPOCA NAVIDEÑA, PRESENTACION DE UN PESEBRE AMBULANTE, SERENATAS NAVIDEÑAS, PRESENTACIONES DE COROS INFANTILES Y UNA CARAVANA NAVIDEÑA EN LOS DIFERENTES SECTORES DE LA ISLA DE SAN ANDRES EN BUSCA DE REVIVIR LAS TRADICIONALES EPOCAS NAVIDEÑAS.

#### AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS.

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	14/12/2012	01/05/2013	\$26,900,000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	14/12/2012	31/12/2015	\$13,450,000.00
CALIDAD DEL SERVICIO	14/12/2012	01/07/2013	\$134,500,000.00
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	14/12/2012	01/05/2013	\$249,000,000.00

#### OBSERVACIONES

Valor Prima Neta \$ ***1,585,698.00	Gastos Expedición \$ *****7,000.00	IVA \$ *****0.00	Total a Pagar \$ *****1,592,698.00	Valor Asegurado Total \$ *****423,850,000.00	Fecha Limite de Pago / /
--	---------------------------------------	---------------------	---------------------------------------	---	-----------------------------

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART	NOMBRE COMPAÑIA	% PART	VALOR ASEGURADO
RICARDO MAURICIO TORRES CASTRO	40758	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 8 No 34-62 Piso 8 - Telefono: 6601144 - CARTAGENA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.  
CARTAGENA



(415) 7709998021167 (8020) 11013101993762 (3900) 000001592698196 20131214

REFERENCIA PAGO:  
1101310199376-2

75-44-101043687

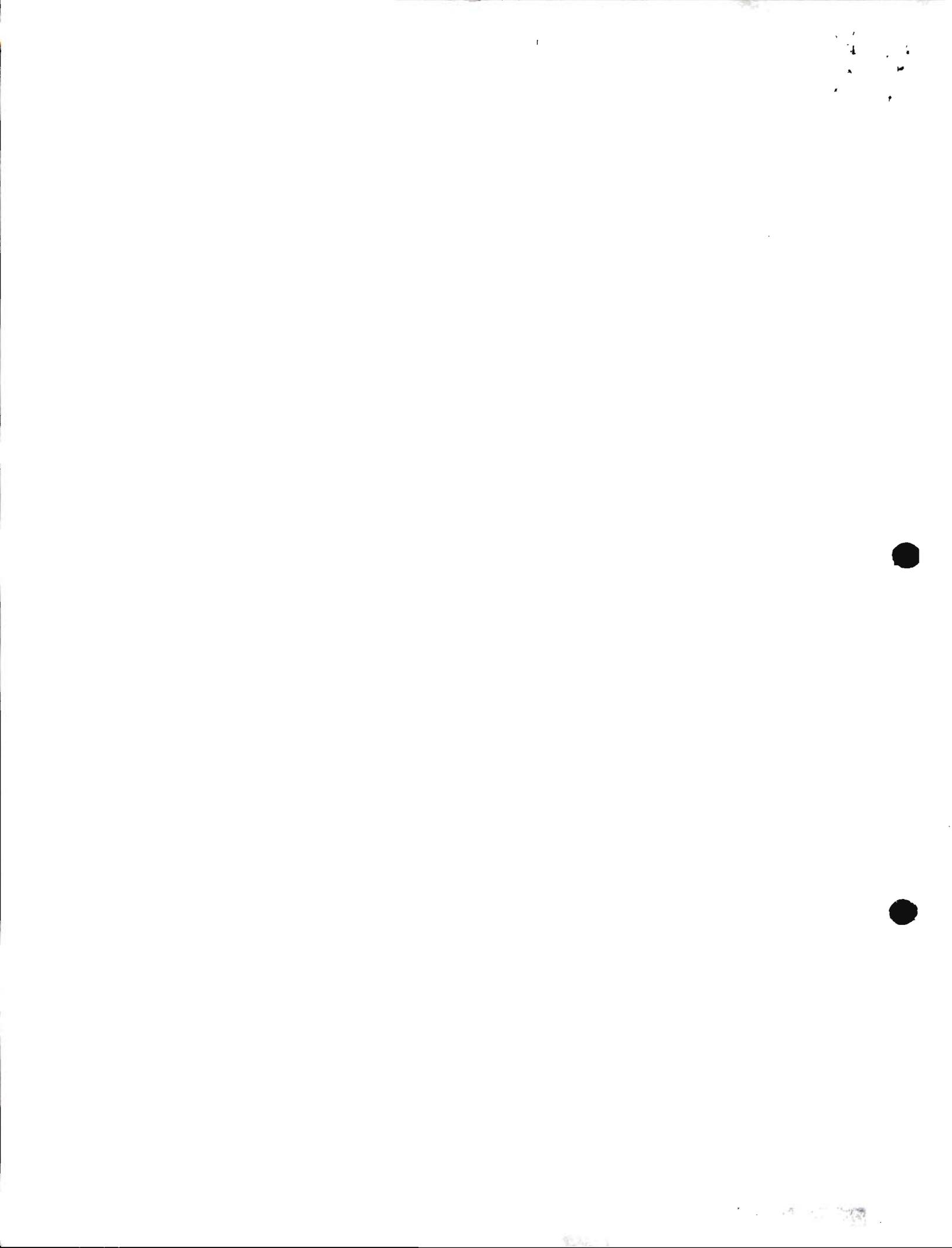
FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

Usted puede consultar esta póliza en [www.segurosdelestado.com](http://www.segurosdelestado.com)

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogotá D.C. Telefono: 2186977

FELIPE FATIS





**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

NIT 860.009.578-6

**PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO  
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**

**7.544101043687**  
No. \_\_\_\_\_

SOMETIDA AL DECRETO 734 DE 2.012

**1. AMPAROS.**

**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ **SEGUROESTADO** OTORGA A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

**1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.**

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, POR LA SANCIÓN QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO IMPUTABLE AL PROPONENTE GARANTIZADO, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- 1.1.1** LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO.
- 1.1.2** LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN LOS PLIEGOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE O CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRÓRROGAS NO EXCEDAN UN TÉRMINO DE TRES MESES.
- 1.1.3** LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO, DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

**1.1.4** EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

**1.1.5** EL HABER MANIFESTADO SER MIPYME<sup>1</sup> PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA DE UN PROCESO CONTRACTUAL SIN CUMPLIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA PARA TENER TAL CONDICIÓN.

**1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.**

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN, (II) EL USO INDEBIDO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL CONTRATISTA GARANTIZADO, REALICE DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. TRATÁNDOSE DE BIENES DISTINTOS DE DINERO, SE ATENDERÁ LA TASACIÓN REALIZADA EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

**1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.**

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, POR PARTE DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, DE LOS DINEROS QUE LE FUERON ENTREGADOS A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR. TRATÁNDOSE DE BIENES DISTINTOS DE DINERO, SE ATENDERÁ LA TASACIÓN REALIZADA EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

**1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE LE OCASIONE EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO POR LA FIRMA DEL

<sup>1</sup>MIPYME (Micro – Mediana y Pequeña Empresa)

CONTRATO, ASÍ COMO POR SU CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO, CUANDO ELLOS SEAN IMPUTABLES A ÉL.

ESTE AMPARO COMPRENDE ADEMÁS LA GARANTÍA PARA EL PAGO DE LAS MULTAS, ASÍ COMO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA (COMO ESTIMACIÓN ANTICIPADA DE PERJUICIOS), SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

### **1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.**

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCACIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

### **1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.**

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

### **1.7 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.**

EL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO ORIGINADOS POR: (I) LA MALA CALIDAD O DEFICIENCIAS TÉCNICAS DE LOS BIENES O EQUIPOS POR ÉL SUMINISTRADOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO GARANTIZADO O (II) POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS O NORMAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS PARA EL RESPECTIVO BIEN O EQUIPO, UNA VEZ SEAN RECIBIDOS POR **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**.

### **1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO.**

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCACIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA MALA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO O DE LA INSUFICIENCIA DE LOS PRODUCTOS ENTREGADOS CON OCASIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORÍA, TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

### **PARÁGRAFO**

ESTA PÓLIZA CUBRE, LOS PERJUICIOS CAUSADOS A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, Y DERIVADOS DE UN FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL, CON OCASIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, Y QUE SE ENCUENTREN BAJO LA COBERTURA DE CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN ESTA GARANTÍA ÚNICA.

### **2. EXCLUSIONES.**

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** SE GENEREN POR:

- 2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA (**LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**).
- 2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, DURANTE LA EJECUCIÓN DE ÉSTE.
- 2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**.
- 2.4. EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANCURSO DEL TIEMPO.

### **3. SUMA ASEGURADA.**

LA SUMA ASEGURADA, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE **SEGURESTADO** EN CASO DE SINIESTRO.

#### 4. VIGÉNCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

#### 5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA LOGRAR LA EFECTIVIDAD DE CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN ESTA PÓLIZA, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

- 5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A **SEGURESTADO**.
- 5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A **SEGURESTADO**. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.
- 5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.
- 5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO.

#### 6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES, **SEGURESTADO**

TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

#### 7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE **SEGURESTADO**, SIN PERJUICIO QUE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE **SEGURESTADO** O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, **SEGURESTADO** RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE **SEGURESTADO**.

#### 8. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, **SEGURESTADO** A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A **SEGURESTADO** EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

#### 9. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

**SEGURESTADO** TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** LE PRESTARÁ LA

COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE COMPROMETE A EJERCER ESTRICTO CONTROL SOBRE EL DESARROLLO DEL CONTRATO Y SOBRE EL MANEJO DE LOS FONDOS Y BIENES CORRESPONDIENTES DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LA LEY Y DICHO CONTRATO LE CONFIEREN.

**10. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.**

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

**11. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES**

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

**12. COASEGURO**

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO, Y EN SEÑAL DE ASENTIMIENTO Y COMPROMISO CON TODO LO AQUÍ PACTADO SE FIRMA EN \_\_\_\_\_ A LOS \_\_\_\_\_ ( ) DÍAS DEL MES DE \_\_\_\_\_ DEL AÑO

**SAN ANDRÉS**

14 DIC 2012

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO RCE CONTRATOS**

73

Ciudad de Expedición CARTAGENA			Sucursal CARTAGENA				Cod. Sucursal 75	No. Póliza 75-40-101012181	Anexo 0		
Fecha Expedición Día Mes Año			Vigencia Desde Día Mes Año			A las Horas	Vigencia Hasta Día Mes Año		A las Horas	Tipo de Movimiento	
14	12	2012	14	12	2012	00:00	01	05	2013	00:00	EMISION ORIGINAL

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

Nombre o Razon Social	CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS	Identificación	: 892.400.080-2
Dirección	: AV. FCO. NEWBALL 4A-20 PISO 2 EDF. CAMARA DE COMERCIO	Ciudad	: SAN ANDRES (I), SAN ANDRES
		Teléfono	: 5123803

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

Asegurado / Beneficiario	: DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Identificación	: 892.400.038-2
Dirección	: AV FCO NEWBALL GOBERNACION DE SAN ANDRES	Ciudad	: SAN ANDRES (I), SAN ANDRES
		Teléfono	: 5130801

**OBJETO DEL SEGURO**

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-RCE-002A / E-RCE-001A REDIS 30-06-2009, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido, Seguros del Estado S.A., garantiza:

AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL IMPUTABLE AL AFIANZADO, DERIVADA DE LA EJECUCION DEL CONVENIO No.109 DE 2012, CUYO OBJETO ES LA UNION DE ESFUERZOS EN EL DESARROLLO DE UN ESPECTACULO ALUSIVO A LA EPOCA NAVIDEÑA, PRESENTACION DE UN PESEBRE AMBULANTE, SERENATAS NAVIDEÑAS, PRESENTACIONES DE COROS INFANTILES Y UNA CARAVANA NAVIDEÑA EN LOS DIFERENTES SECTORES DE LA ISLA DE SAN ANDRES EN BUSCA DE REVIVIR LAS TRADICIONALES EPOCAS NAVIDEÑAS.

BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS

**AMPAROS**

RIESGO. PRESTACION DE SERVICIOS.

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	14/12/2012	01/05/2013	\$ 13.450.000.00

DEDUCIBLE : 10.00 % EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMLLV

**OBSERVACIONES**

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
\$ *****50,852.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****50,852.00	\$ *****13,450,000.00	26 / 01 / 2013

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART	NOMBRE COMPAÑIA	% PART	VALOR ASEGURADO
RICARDO MAURICIO TORRES CASTRO	40758	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 8 No 34-62 Piso 8 - Telefono: 6601144 - CARTAGENA

*Manuel Sarmiento*

75-40-101012181



REFERENCIA PAGO:  
1101310199377-1

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

100  
100





**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

NIT 860.009.578-6

72

**PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL  
EXTRA CONTRACTUAL PARA CONTRATISTAS DE ENTIDADES ESTATALES  
RCE SEGURESTADO ESTATAL**

**CONDICIONES GENERALES**

No. **7540101012181**

**CLÁUSULA PRIMERA**

**1. AMPAROS**

**1.1 AMPARO BÁSICO: PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES**

SEGUROS DEL ESTADO S.A. QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO, EN VIRTUD DEL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE PÓLIZA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL BENEFICIARIO, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, SIN EXCEDER DEL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA LUCRO CESANTE SE ESTABLECE EN LA CARÁTULA) QUE LE CAUSE EL ASEGURADO, CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS OCURRIDOS COMO RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AFIANZADO ESTIPULADO EN ESTA PÓLIZA Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA, DE CARÁCTER ACCIDENTALES, SÚBITOS E IMPREVISTOS, IMPUTABLES AL ASEGURADO, QUE ORIGIEN LA MUERTE, LESIÓN O MENOSCABO EN LA SALUD DE LAS PERSONAS Y/O EL DAÑO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES Y/O PERJUICIOS ECONÓMICOS, INCLUYENDO LUCRO CESANTE, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE TALES HECHOS.

LA PRESENTE PÓLIZA TIENE COMO PROPÓSITO EL RESARCIMIENTO DE LA VÍCTIMA, LA CUAL, EN TAL VIRTUD, SE CONSTITUYE EN EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES QUE SE LE RECONOZCAN AL ASEGURADO (INCLUYENDO LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES A QUE SEA CONDENADO, MEDIANTE SENTENCIA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA, HASTA EL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES ASUMA EL ASEGURADO, ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA).

LA VÍCTIMA TIENE ACCIÓN DIRECTA CONTRA SEGURESTADO. PARA ACREDITAR SU DERECHO ANTE ELLA, LA VÍCTIMA EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DIRECTA PODRÁ EN UN SOLO PROCESO JUDICIAL, DEMOS-

TRAR TANTO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y DEMANDAR LA INDEMNIZACIÓN DE SEGURESTADO, PERO ESTA ÚLTIMA PODRÁ Oponer a la víctima, TODAS LAS EXCEPCIONES QUE HUBIERE PODIDO ALEGAR CONTRA EL TOMADOR O EL ASEGURADO.

SEGURESTADO RECONOCERÁ, AL ASEGURADO, INCLUIDA EN LA SUMA ASEGURADA Y HASTA UN DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MISMA, LOS COSTOS Y GASTOS DEL PROCESO JUDICIAL QUE EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA, PARA DECLARARLO CIVILMENTE RESPONSABLE, CON LAS SALVEDADES SIGUIENTES:

1. SI LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, PROVIENE DE DOLO O ESTÁ EXPRESAMENTE EXCLUIDA.
2. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO JUDICIAL CONTRA ORDEN EXPRESA DE SEGURESTADO, Y
3. SI LA CONDENA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A LA VÍCTIMA EXCEDE LA SUMA QUE DELIMITA LA RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO, ÉSTA SOLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL PROCESO EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES ARRIBA MENCIONADAS, EL AMPARO OTORGADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE LIMITA A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DERIVADA DE:

1. LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA, EN LOS CUALES EL ASEGURADO EJECUTA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO DESCRITO EN ESTE CONTRATO DE SEGUROS.
2. LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL ASEGURADO EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y OBRAS OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO, INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS. ESTA COBERTURA INCLUYE TODOS LOS RIESGOS QUE FORMAN PARTE

DEL RIESGO ASEGURADO Y QUE SON INHERENTES A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL ASEGURADO EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXOS O CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN DE ELLA, TALES COMO:

- A. POSESIÓN O USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMÁTICAS.
- B. POSESIÓN O USO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO, DE CARGUE, DESCARGUE Y DE TRANSPORTE DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
- C. OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.
- D. POSESIÓN O USO DE AVISOS Y VALLAS PUBLICITARIAS EN EL TERRITORIO NACIONAL.
- E. POSESIÓN O USO DE INSTALACIONES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVAS Y LOS EVENTOS QUE EL ASEGURADO, REALICE EN ELLAS.
- F. REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO.
- G. VIAJES DE FUNCIONARIOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.-
- H. PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.
- I. VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS, DONDE SE DESARROLLE EL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO, EJERCIDA POR PERSONAL DE VIGILANCIA EMPLEADO DEL ASEGURADO, INCLUYENDO EL USO DE ARMAS Y DE PERROS GUARDIANES, PARA TALES PROPÓSITOS.
- J. POSESIÓN O USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS DENTRO DE LOS PREDIOS EN DONDE SE DESARROLLA EL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.
- K. ACTUACIONES DE LOS DIRECTIVOS, Y EMPLEADOS DEL ASEGURADO EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y DENTRO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO.
- L. POSESIÓN O USO DE CAFETERÍAS, CASINOS Y RESTAURANTES PARA UTILIZACIÓN DE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO, QUE SE CONTRATEN PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.-

M. INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN PRODUCIDOS DENTRO DE LOS PREDIOS EN DONDE SE EJECUTA Y DESARROLLA EL CONTRATO AFIANZADO.-

#### 1.2 AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES AL SERVICIO DEL CONTRATISTA ASEGURADO

EL PRESENTE AMPARO OTORGA COBERTURA A LOS BENEFICIARIOS POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE LE GENEREN LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES, Y QUE LE SEAN IMPUTABLES AL ASEGURADO, CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRAN COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LABORES REALIZADAS EN DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.-

ESTE AMPARO OPERA ÚNICAMENTE EN EL EVENTO DE QUE DICHS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES NO CUENTEN CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL ESPECÍFICA, CON IGUALES AMPAROS A LOS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA

#### 1.3 AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR POR MUERTE O LESIONES A LOS EMPLEADOS A SU SERVICIO, DURANTE LAS LABORES A ELLOS ASIGNADAS EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO, , COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE UN ACCIDENTE DE TRABAJO.

ESTE AMPARO OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES A QUE TENGA DERECHO EL TRABAJADOR BAJO EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, BAJO EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO Y/O DE CUALQUIER OTRO SEGURO INDIVIDUAL O COLECTIVO QUE EL ASEGURADO CONTRATE PARA SUS TRABAJADORES (YA SEA POR PACTOS O CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO).-

#### 1.4 AMPARO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

ESTE AMPARO OTORGA COBERTURA POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE TRANSPORTE TERRESTRE, REMOLQUES O SEMIREMOLQUES, DE SU PROPIEDAD O TOMADOS EN ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO O COMODATO, PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.

ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE

SE PACTE EN LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE OBLIGATORIAMENTE TIENE QUE TENER CONTRATADA EL ASEGURADO, AMPARANDO EL(LOS) VEHÍCULO(S) OBJETO DE ÉSTA COBERTURA ADICIONAL.

## CLÁUSULA SEGUNDA

### 2. EXCLUSIONES

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS COBERTURAS DE LA PÓLIZA NO OPERAN, CUANDO SE PRESENTEN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

#### 2.1 EXCLUSIONES GENERALES

- 2.1.1 LOS DAÑOS CAUSADOS VOLUNTARIA E INTENCIONALMENTE POR EL ASEGURADO O CON SU COMPLICIDAD, O POR PERSONAS QUE SE ENCUENTREN VINCULADAS CON ÉL, POR UN CONTRATO DE TRABAJO O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CON LA COMPLICIDAD DE LAS MISMAS O COMO CONSECUENCIA DE ACTIVIDADES ILÍCITAS.
- 2.1.2 LOS PERJUICIOS QUE SUFRA EL ASEGURADO EN SU PERSONA O EN LOS BIENES DE SU PROPIEDAD O SOBRE LOS QUE EJERZA POSESIÓN O CUSTODIA.- EN EL EVENTO QUE EL ASEGURADO SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE CUBREN TAMPOCO, LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LOS SOCIOS, DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES Y EMPLEADOS DE LA MISMA, EN SUS PERSONAS O EN SUS BIENES.
- 2.1.3 LOS PERJUICIOS CAUSADOS AL CÓNYUGE DIVORCIADO O NO, DEL ASEGURADO, SU COMPAÑERO O COMPAÑERA PERMANENTE O A PERSONAS QUE TENGAN PARENTESCO CON EL ASEGURADO HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD.
- 2.1.4 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR PERSONAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO, LOS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES.- SUS TRABAJADORES Y/O CONTRATISTAS VINCULADOS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, O SUS APODERADOS GENERALES, CUANDO ELLOS, NO SE ENCUENTREN EJERCENDO NINGUNA ACTIVIDAD PROPIA DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO.-
- 2.1.5 LAS OPERACIONES O LOS PRODUCTOS, EN LOS QUE SE EMPLEEN MATERIALES NUCLEARES O RADIOACTIVOS, ASBESTO EN ESTADO NATURAL O POR SUS PRODUCTOS, POLVO QUE CONTENGA FIBRAS DE AMIANTO, VACUNAS Y SUSTANCIAS TALES COMO DIETILESTILBESTROL, OXIQUINOLINA, Y FORMALDEHÍDO.
- 2.1.6 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO, A RAÍZ DE LA INOBSERVANCIA DE DISPOSICIONES LEGALES U ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE, DE NORMAS TÉCNICAS O DE PRESCRIPCIONES MÉDICAS O DE INSTRUCCIONES Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.
- 2.1.7 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL ASEGURADO, RESPECTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y EN GENERAL, DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL.
- 2.1.8 LAS PÉRDIDAS PATRIMONIALES QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO AMPARADO POR LA PÓLIZA.
- 2.1.9 LOS DAÑOS OCASIONADOS POR DESLIZAMIENTOS DE TIERRAS, FALLAS GEOLÓGICAS, TERREMOTOS, TEMBLORES, LLUVIAS, INUNDACIONES, ERUPCIÓN VOLCÁNICA O CUALESQUIER OTRA PERTURBACIÓN ATMOSFÉRICA O DE LA NATURALEZA.
- 2.1.10 LOS PERJUICIOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR GUERRA DECLARADA O NO, ACTOS TERRORISTAS, SUBVERSIVOS O GUERRILLEROS, MOTINES, HUELGAS O CUALQUIER ACTO QUE PERTURBE LA PAZ Y EL ORDEN PÚBLICO.
- 2.1.11 LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO, POR SU CULPA GRAVE.- CUANDO ÉSTE SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE AMPARARÁN LOS PERJUICIOS QUE CAUSEN SUS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES, TRABAJADORES Y PERSONAS VINCULADAS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APODERADOS GENERALES POR SU CULPA GRAVE.
- 2.1.12 LA CONTAMINACIÓN Y/O POLUCIÓN GRADUAL O PAULATINA DE CUALQUIER ÍNDOLE, LA POLUCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.
- 2.1.13 LAS OPERACIONES EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA Y CANADÁ, ASÍ COMO LA ATENCIÓN Y/O EL RESULTADO DE DEMANDAS EN DICHOS PAÍSES.
- 2.1.14 LOS PERJUICIOS QUE SE ORIGINEN POR LA APLICACIÓN DE DISPOSICIONES Y ÓRDENES DE AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA O POR ASUNTOS INVESTIGATIVOS DE CARÁCTER PENAL.
- 2.1.15 LOS DAÑOS OCASIONADOS POR VEHÍCULOS, AERONAVES O EMBARCACIONES.
- 2.1.16 LOS DAÑOS DERIVADOS DE LA EXTRACCIÓN, FABRICACIÓN, MANIPULACIÓN Y USO DE ASBESTOS Y/O AMIANTO O SUSTANCIAS QUE CONTENGAN DICHAS MATERIAS.
- 2.1.17 LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL PERSONAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.-

- 2.1.18 LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN ENTRE SI, LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE SEAN CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS DEL ASEGURADO.
- 2.1.19 LOS PERJUICIOS A CAUSA DE DAÑOS O LESIONES PERSONALES OCASIONADOS POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA ASEGURADO, O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS O POR SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS Y LESIONES SE PRODUCEREN DESPUÉS DE LA ENTREGA A LA QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL ASEGURADO, POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-
- 2.1.20 EL EJERCICIO DE LA POSESIÓN Y USO DE PARQUEADEROS.
- 2.1.21 LOS DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DE CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL, REPENTINA E IMPREVISTA U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMÓSFERA, SUELOS, SUBSUELOS, O BIEN POR RUIDOS.
- 2.1.22 LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE HECHOS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL COLOMBIANO.
- 2.1.23 LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA ASEGURADO EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS, LEYES O DISPOSICIONES OFICIALES DE TAL NATURALEZA.
- 2.1.24 LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR LA FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, CARGUE Y DESCARGUE, ASI COMO POR LA UTILIZACIÓN DE EXPLOSIVOS Y COMBUSTIBLES.
- 2.1.25 LOS PERJUICIOS POR DAÑOS MATERIALES O LESIONES PERSONALES CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR REACCIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.
- 2.1.26 LOS PERJUICIOS PROVENIENTES DE CIMENTACIÓN Y ANCLAJES (INCLUIDO EL DEBILITAMIENTO DE CIMIENTOS Y BASES), ASENTAMIENTOS, VIBRACIÓN O VARIACIÓN DEL NIVEL DEL SUELO Y VARIACIONES DEL NIVEL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.
- 2.1.27 LOS PERJUICIOS QUE SURJAN DE UNA ERRADA PRÁCTICA PROFESIONAL Y QUE ORIGINEN UNA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.
- 2.1.28 LOS DAÑOS CAUSADOS A CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS DE CUALQUIER CLASE.
- 2.1.29 LOS DAÑOS CAUSADOS A PROPIEDADES ADYACENTES O ESTRUCTURAS EXISTENTES.
- 2.1.30 LOS PERJUICIOS POR DETERIOROS O DAÑOS OCASIONADOS A BIENES AJENOS EN PODER DEL ASEGURADO BAJO SU CUIDADO, CONTROL, DEPÓSITO, VIGILANCIA O CUSTODIA, COMODATO, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN O EN COMISIÓN O SOBRE LOS CUALES EL ASEGURADO REALICE UNA ACTIVIDAD INDUSTRIAL O PROFESIONAL (MANIPULACIÓN, TRANSFORMACIÓN, REPARACIÓN, TRANSPORTE, EXAMEN Y SIMILARES).
- 2.2 EXCLUSIONES PARTICULARES
- 2.2.1 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.-
- LA COBERTURA OTORGADA BAJO EL AMPARO CITADO, NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:
- 2.2.1.1 DAÑOS A PROPIEDADES SOBRE LAS CUALES SE ENCUENTREN O HAYAN LABORADO LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.
- 2.2.1.2 DAÑOS CAUSADOS A LA PERSONA O A LOS BIENES DE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.
- 2.2.1.3 ESTA COBERTURA TAMPOCO SE EXTIENDE A CUBRIR RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL ENTRE LOS CONTRATISTAS O ENTRE ESTOS Y LOS SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.
- 2.2.2 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.-
- LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:
- 2.2.2.1 ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS, SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL.
- 2.2.2.2 ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL EMPLEADO.
- 2.2.3 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS:
- LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE

**CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:**

**2.2.3.1 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO.**

**2.2.3.2 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LOS TRABAJADORES DEL CONTRATISTA ASEGURADO.**

**2.3.3.3 LAS PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES MATERIA DE LA PRESENTE COBERTURA, ASÍ COMO A SUS ACCESORIOS Y A LOS BIENES TRANSPORTADOS EN TALES VEHÍCULOS, INCLUYENDO LAS OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.**

**LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE LOS RIESGOS NO AMPARADOS BAJO LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE CUBRAN LOS VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS OBJETO DE COBERTURA BAJO ESTE AMPARO.**

**LA COBERTURA OTORGADA TAMPOCO TENDRÁ APLICACIÓN CUANDO EL(OS) VEHÍCULO(S) ASEGURADO(S) NO SE ENCUENTRE(N) AMPARADO(S) BAJO UN SEGURO DE AUTOMÓVILES CUBRIENDO EL LÍMITE PRIMARIO, CUYO EXCESO ES OBJETO DE LA COBERTURA BRINDADA POR ESTE AMPARO.**

### **CLÁUSULA TERCERA**

#### **3. DEDUCIBLE**

La presente póliza tiene un deducible, que será del diez por ciento (10%) del valor asegurado enunciado en la carátula de la misma.- Tal deducible nunca será superior a 2.000 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

### **CLÁUSULA CUARTA**

#### **4. OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO**

**El Asegurado** deberá dar aviso a **SEGURESTADO** sobre la ocurrencia de todo hecho que pudiere afectar la presente póliza dentro del término legal de tres (3) días contados a partir de la fecha que haya conocido o debido tener conocimiento de la ocurrencia del siniestro.

Si contra **El Asegurado** se iniciare algún procedimiento judicial, o fuere citado a asistir a diligencia de conciliación previa por la ocurrencia de un suceso que pudiere afectar esta póliza, deberá dar aviso inmediato a **SEGURESTADO**, aunque ya lo haya dado respecto a la ocurrencia del siniestro.

**El Asegurado** queda obligado a colaborar en su defensa judicial, a facilitar los documentos y demás medios probatorios que busquen la exoneración de responsabilidad o disminuir el monto de la misma y a concurrir a las citaciones que la ley o **SEGURESTADO** le solicite.

Queda igualmente obligado a realizar todas las diligencias razonables, tendientes a evitar la agravación o aumento de los perjuicios.

Si **El Asegurado**, por su culpa o negligencia faltare a alguna de las obligaciones arriba descritas, **SEGURESTADO** deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que dicho incumplimiento le cause.

### **CLÁUSULA QUINTA**

#### **5. GARANTÍAS**

La presente póliza se expide bajo la condición que **El Asegurado** cumplirá durante toda la vigencia del seguro con las siguientes garantías y compromisos:

**5.1 El Asegurado** no puede sin consentimiento previo y escrito de **SEGURESTADO** aceptar responsabilidades, desistir, transigir, ni hacer cesión de la póliza cuando es nominativa, so pena de perder todo derecho bajo este contrato de seguro. Tampoco puede incurrir en gastos, a menos que obre por cuenta propia, con excepción de los gastos necesarios para prestar auxilios médicos, de ambulancia y hospitalización, inmediatos a la ocurrencia de un siniestro y de aquellos encaminados a evitar la agravación de un daño. Le son aplicables al Beneficiario reclamante todas las prohibiciones del **Asegurado**, que por su naturaleza procedan contra él también.

**5.2 El Beneficiario reclamante y/o El Asegurado** cuando directamente reclame, perderán todo derecho derivado de esta póliza cuando lleguen a formular reclamación en alguna manera fraudulenta.

**5.3 El Asegurado** debe mantener vigentes y válidos todos los documentos y certificaciones exigidos por la autoridad competente, para el ejercicio de su actividad.

**5.4 El Asegurado** dentro de su operación o actividad, descrita en la carátula de la póliza, observará todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, que rigen su actividad profesional.

**5.5 El Asegurado** se compromete y obliga a mantener en buen estado de conservación y funcionamiento los bienes con los cuales desarrolla su actividad descrita en la carátula de la póliza y comunicará por escrito a **SEGURESTADO** cualquier modificación o alteración que ocurra a la propiedad o características de los mismos bienes.

**5.6 El Asegurado** no podrá permitir que se le de a los bienes con los cuales desarrolla su actividad descrita en la carátula de la póliza, un uso diferente al normal y

autorizado según su tipo y capacidad y se obliga a cumplir con todas las disposiciones legales y técnicas referentes a su mantenimiento y seguridad.

En el evento de violar **El Asegurado**, una cualquiera de las garantías que se compromete a cumplir y observar, durante el desarrollo y ejecución de este contrato de seguros, faculta a **SEGURESTADO**, para dar por terminado este contrato de seguros, desde el mismo momento de cometida la infracción.-

## CLÁUSULA SEXTA

### 6. ESTIPULACIONES SOBRE RECLAMACIONES

Si el monto de las reclamaciones excediere del límite asegurado para cada cobertura o evento, **SEGURESTADO** solo responderá por los gastos del proceso judicial, en la proporción que haya entre el límite del valor asegurado y el importe total de las reclamaciones, aún cuando se trate de varios juicios resultantes de un mismo acontecimiento. En tales casos **SEGURESTADO** podrá eximirse de otras reclamaciones mediante el pago del límite asegurado y su participación proporcional en los gastos hasta entonces causados.

Toda indemnización o pago que se haga de conformidad con la presente póliza, originará una disminución igual al valor asegurado.- Esta póliza no tiene restitución automática de valor asegurado. Cualquier restitución del mismo, debe ser aprobada previamente por **SEGURESTADO**, una vez que **El Asegurado** cumpla los requisitos exigidos por **SEGURESTADO** para una nueva contratación.

## CLÁUSULA SÉPTIMA

### 7. DEFINICIONES

Para los efectos del presente seguro las siguientes expresiones tendrán el significado que se estipula:

**7.1 El Asegurado:** es la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal conformado por varias personas naturales o jurídicas, que se encarga de ejecutar y cumplir con el objeto del contrato celebrado con la Entidad Estatal. Dentro de la vigencia asegurada quedan amparadas las personas vinculadas a éste, mediante contrato de trabajo. Tendrá también la calidad de Asegurado la Entidad Estatal contratante, limitado ello únicamente a los daños producidos por el Contratista Asegurado con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que éste incurra con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

**7.2 Beneficiario:** Los Terceros Afectados que puedan resultar perjudicados y la Entidad Estatal contratante, esta última respecto de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el Contratista Asegurado, con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

**7.3 Tercero Afectado:** es la persona natural o jurídica damnificada por el hecho imputable al Contratista Asegurado, y del cual resulte civilmente responsable, amparado bajo la presente póliza, y que no tenga relación de parentesco directo con el Contratista Asegurado hasta en cuarto grado de consanguinidad, o segundo de afinidad, y tampoco ningún grado de subordinación o dependencia.-

**7.4 Predios:** son los bienes inmuebles donde se ejecuta el contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

**7.5 Límite o valor asegurado:** es la máxima responsabilidad de **SEGURESTADO** por cada siniestro y por el total de siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia del seguro. Cuando en esta póliza o en su carátula, se fije o establezca un sublímite de valor asegurado, ya sea por persona, daño material, lucro cesante, daño extrapatrimonial, gastos legales, agregado anual o similar, se entenderá que tal sublímite será el valor máximo de responsabilidad de **SEGURESTADO**, y que forma parte del límite del valor asegurado, no siendo en consecuencia, una adición de este último.-

**7.6 Vigencia de la cobertura o de la póliza:** es el período de tiempo comprendido entre las fechas de iniciación del amparo, colocado en la carátula de esta póliza y terminación de los amparos ofrecidos, que también se indica en la carátula de la póliza.- Tal vigencia de los amparos, puede coincidir con la vigencia del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

Para constancia de lo expuesto y en señal de asentimiento y compromiso con todo lo aquí pactado, se firma en \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de 4 DIC 2012 del año \_\_\_\_\_

EL TOMADOR

SEGURESTADO  
SEGUROS DEL ESTADO S.A.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.  
SUC. CARTAGENA

FIRMA AUTORIZADA

**GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

NIT. 892.400.038-2

**REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS**

21

Registro No. **3276**

Vigencia **2012**

Fecha de Compromiso 14 de diciembre de 2012

Beneficiario **CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES** Nit **892400080 - 2** Sin Formalidades Plenas

No. C.D.P. **2719** Fecha de Expedición del C.D.P. **13 de diciembre de 2012**

Tipo de Compromiso **Prestación de Servicios**

Convenios: **109** Fecha: **14/12/2012** Vence: **31/12/2012**

Objeto: **UNION DE ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES EN EL DESARROLLO DE UN ESPECTACULO ALUSIVO A LA EPOCA NAVIDEÑA. PRESENTACION DE UN PESEBRE AMBULANTE, SERENATAS NAVIDEÑAS, COROS INFANTILES Y CARAVANA NAVIDEÑA EN DIFERENTES SECTORES DE LA ISLA.**

Cto. Utilidad : **UNIDAD DE CULTURA** Regional **SAN ANDRES**

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
<b>INVERSION</b> 03-3-11 1-12	Recuperación de la Cultura Ancestral en el Depto.	29.000.000,00
<b>Total Compromisos</b>		<b>\$29.000.000,00</b>

Programación de Pagos	
Mes	Valor
Diciembre	C\$29.000.000,00
Valor Total Prog.	29.000.000,00



**ELKIN JOSE GRAU ROJANO**  
Profesional Especializado

Elaboró: **JUANC**

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

NIT 92400038-3

Registro No 3278

Vigencia 2013 Fecha de Compromiso 14 de diciembre de 2013

Identificación Presupuestal UNIDAD DE CULTURA REGIONAL SAN ANDRES	Valor 30.000.000,00
INVERSION 03-3-11-12-12 Promoción de la Cultura Ancestral en el Depto.	Valor 30.000.000,00
Descripción: UNIDAD DE CULTURA EN DIFERENTES SECTORES DE LA ISLA NAVIDEÑA EN DIFERENTES SECTORES DE LA ISLA NAVIDEÑA, PRESENTACION DE UN PESERE AMBULANTE SERENATAS NAVIDEÑAS, COROS INFANTILES Y CARAVANA NAVIDEÑA, UNION DE ESPUEZOS ENTRE LAS PARTES EN EL DESARROLLO DE UN ESPORTACULO ALIQUOVA LA ISLA NAVIDEÑA.	Valor 30.000.000,00
Contratos: 109 Fecha: 14/12/2013 Valor: 30.000.000,00	
Tipo de Compromiso: Prestación de Servicios	
No. C.D.P. 3170 Fecha de Expedición del C.D.P. 14 de diciembre de 2013	
Beneficiario: CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES	Sin Formulario Presentado

Programación de Pagos	
Mes	Valor
Diciembre	30.000.000,00
<b>Valor Total Pagos</b>	<b>30.000.000,00</b>



ELKIN JOSÉ GRAU ROLANO  
Profesional Especializado

Elaboró: JUAN C.

# GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

## REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

70

Registro No. **3276**

Vigencia **2012**

Fecha de Compromiso 14 de diciembre de 2012

Beneficiario **CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES** Nro **892400000 - 2** Sin Formalidades Plenas

No. C.D.P. **7719** Fecha de Expedición del C.D.P. **13 de diciembre de 2012**

Tipo de Compromiso **Prestación de Servicios**

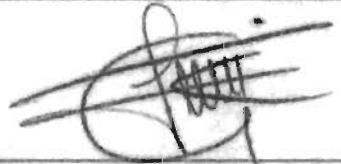
Convenios: **109** Fecha: **14/12/2012** Vence: **31/12/2012**

Objeto: **UNION DE ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES EN EL DESARROLLO DE UN ESPECTACULO ALUSIVO A LA EPOCA NAVIDEÑA, PRESENTACION DE UN PESEBRE AMBULANTE, SERENATAS NAVIDEÑAS, COROS INFANTILES Y CARAVANA NAVIDEÑA EN DIFERENTES SECTORES DE LA ISLA.**

Cto. Utilidad: **UNIDAD DE CULTURA** Regional **SAN ANDRES**

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
<b>INVERSION</b> 03-3-111-12	Recuperación de la Cultura Ancestral en el Depto.	29.000.000,00
<b>Total Compromisos</b>		<b>\$29.000.000,00</b>

<b>Programación de Pagos</b>	
Mes	Valor
Diciembre	C\$29.000.000,00
<b>Valor Total Prog.</b>	<b>29.000.000,00</b>



**ELKIN JOSE GRAU ROJANO**  
Profesional Especializado

Elaboro: **JUANC**

1. [Illegible]

2. [Illegible]

3. [Illegible]

4. [Illegible]

5. [Illegible]

6. [Illegible]

7. [Illegible]

8. [Illegible]

9. [Illegible]

10. [Illegible]

FRANKLIN D. ROOSEVELT



**GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

NIT. 892.400.038-2

**REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS**

69

Registro No. **3275**

Vigencia **2012**

Fecha de Compromiso 14 de diciembre de 2012

Beneficiario CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES Nro 892400080 - 2 Sin Formalidades Plenas

No. C.D.P. 2663 Fecha de Expedición del C.D.P. 07 de diciembre de 2012

Tipo de Compromiso Prestación de Servicios

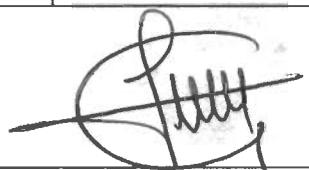
Convenios: 109 Fecha: 14/12/2012 Vence: 31/12/2012

Objeto: UNION DE ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES EN EL DESARROLLO DE UN ESPECTACULO ALUSIVO A LA EPOCA NAVIDEÑA, PRESENTACION DE UN PESEBRE AMBULANTE, SERENATAS NAVIDEÑAS, COROS INFANTILES Y CARAVANA NAVIDEÑA EN DIFERENTES SECTORES DE LA ISLA.

Cto. Utilidad: UNIDAD DE CULTURA Regional SAN ANDRES

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION 03-3-111-24	Recuperación de la Cultura Ancestral en el Depto.	20.000.000,00
<b>Total Compromisos</b>		<b>\$20.000.000,00</b>

Programación de Pagos	
Mes	Valor
Diciembre	C\$15.961.400,00
Resago	4.038.600,00
<b>Valor Total Prog.</b>	<b>20.000.000,00</b>



**ELKIN JOSE GRAU ROJANO**  
Profesional Especializado

Elaboró: JUANG

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

1177 892 400 038-2

Registro No. 3275

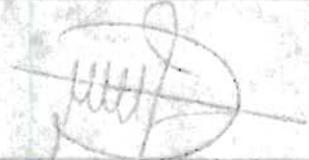
Vigencia 2012 Fecha de Compromiso 14 de diciembre de 2012

Beneficiario: CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES  
 No. C.D.P. 2003 Fecha de Expedición del C.D.P. 07 de diciembre de 2012  
 Tipo de Compromiso: Prestación de Servicios  
 Convenios: 103 Fecha: 14/12/2012 Valor: 11772012  
 Objeto: UNION DE ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES EN EL DESARROLLO DE UN ESPECTACULO ALIATIVO A LA EPOCA NAVIDENA, PRESENTACION DE UN PESERE AMBULANTE SERENATA NAVIDENA, COROS INTANTILES Y CARAVANA NAVIDENA EN DIFERENTES SECTORES DE LA ISLA.  
 Cto. Utilidad: UNIDAD DE CULTURA Regional: SAN ANDRES

Identificación Presupuestal	Código	Valor
INVERSION	03-3-111-2	20.000.000,00
Reservación de la Cuenta Anual en el Destino		20.000.000,00
Total Compromisos		20.000.000,00

Programación de Pagos

Mes	Valor
Diciembre	20.000.000,00
Reserva	20.000.000,00
Valor Total Pagos	20.000.000,00

  
 ELKIN JOSÉ GRAU BOLAÑO  
 Profesional Especializado

Elaboró: JUAN C.

**GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

NIT. 892.400.038-2

**REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS**

68

Registro No. **3275**

Vigencia **2012**

Fecha de Compromiso 14 de diciembre de 2012

Beneficiario CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES Nro 892400080 - 2 Sin Formalidades Plenas  
 No. C.D.P. 2663 Fecha de Expedición del C.D.P. 07 de diciembre de 2012  
 Tipo de Compromiso Prestación de Servicios

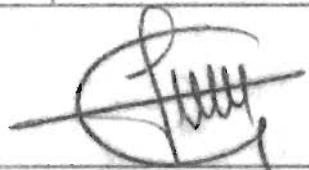
Convenio: 109 Fecha: 14/12/2012 Vence: 31/12/2012

Objeto: UNION DE ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES EN EL DESARROLLO DE UN ESPECTACULO ALUSIVO A LA EPOCA NAVIDEÑA, PRESENTACION DE UN PESEBRE AMBULANTE, SERENATAS NAVIDEÑAS, COROS INFANTILES Y CARAVANA NAVIDEÑA EN DIFERENTES SECTORES DE LA ISLA.

Cto. Utilidad: UNIDAD DE CULTURA Regional SAN ANDRES

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION 03-3-111-24	Recuperación de la Cultura Ancestral en el Depto.	20.000.000,00
<b>Total Compromisos</b>		<b>\$20.000.000,00</b>

Programación de Pagos	
Mes	Valor
Diciembre	C\$15.961.400,00
Resago	4.038.600,00
<b>Valor Total Prog.</b>	<b>20.000.000,00</b>



**ELKIN JOSE GRAU ROJANO**  
 Profesional Especializado

Elaboro: JUANG

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY  
1207 EAST 58TH STREET  
CHICAGO, ILLINOIS 60637  
TEL: 773-936-3000  
WWW.CHICAGO.EDU



1774  
1775  
1776



# GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

## REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

67

Registro No. **3274**

Vigencia **2012**

Fecha de Compromiso 14 de diciembre de 2012

Beneficiario **CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES** Nit **892400080 - 2 Sin Formalidades Plenas**

No. C.D.P. **2619** Fecha de Expedición del C.D.P. **04 de diciembre de 2012**

Tipo de Compromiso **Prestación de Servicios**

Convenios: **109** Fecha: **14/12/2012** Vence: **31/12/2012**

Objeto: **UNION DE ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES EN EL DESARROLLO DE UN ESPECTACULO ALUSIVO A LA EPOCA NAVIDEÑA, PRESENTACION DE UN PESEBRE AMBULANTE, SERENATAS NAVIDEÑAS, COROS INFANTILES Y CARAVANA NAVIDEÑA EN DIFERENTES SECTORES DE LA ISLA**

Cto.Utilidad: **UNIDAD DE CULTURA** Regional **SAN ANDRES**

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
<b>INVERSION</b> 03 - 3 - 61 - 20	Apoyo a la Realización de Eventos y Actividades Culturales en el Depto. de San Andrés, Providencia y Santa Catalina 2012	200.000.000,00
<b>Total Compromisos</b>		<b>\$200.000.000,00</b>

### Programación de Pagos

Mes	Valor
Diciembre	C\$200.000.000,00
<b>Valor Total Prog.</b>	<b>200.000.000,00</b>

  
**ELKIN JOSE GRAU ROJANO**  
 Profesional Especializado

Elaboró: **JUANC**

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

MIT 892 400.038-3

Registro No. 3274

Fecha de Compromiso 14 de diciembre de 2012 Vigencia 2012

Beneficiario: CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES No. C.D.P.: 2012 Fecha de Expedición del C.D.P.: 04 de diciembre de 2012 Tipo de Compromiso: Prestación de Servicios Convenios: 109 Fecha: 14/12/2012 Valor: 31/12/2012 Objeto: UNION DE ESTUARIOS ENTRE LAS PARTES EN EL DESARROLLO DE UN ESPECTACULO ALUSIVO A LA EPoca NAVIDeNA, PRESENTACION DE UN PESERRE AMBULANTE, SERENATAS NAVIDeNAS, COROS INFANTILES Y CARAVANA NAVIDeNA EN DIFERENTES SECTORES DE LA ISLA	
Cto Unidad: UNIDAD DE CULTURA Regional: SAN ANDRES	Valor: 300 000 000.00 Concepto: Apoyo a la Realización de Eventos y Actividades Culturales en el Depto. de San Andrés, Providencia y Santa Catalina 2012
Valor: 700 000 000.00 Concepto: Total Compromisos	Valor: 300 000 000.00 Concepto: Inversión

Programación de Pagos	
Mes	Valor
Diciembre	C\$200 000 000.00
Valor Total Prog.	200 000 000.00

  
 ELKIN JOSE GONZALEZ  
 Profesional Especializado

Elaboró: JUANIC

**GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

NIT. 892.400.038-2

**REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS**

66

Registro No. **3274**

Vigencia **2012**

Fecha de Compromiso 14 de diciembre de 2012

Beneficiario **CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES** Nit **892400080 - 2 Sin Formalidades Plenas**

No. C.D.P. **2619** Fecha de Expedición del C.D.P. **04 de diciembre de 2012**

Tipo de Compromiso **Prestación de Servicios**

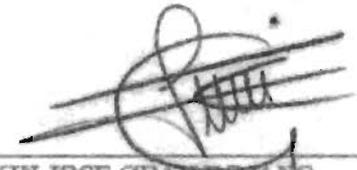
Convenios: 109 Fecha: 14/12/2012 Vence: 31/12/2012

Objeto: UNION DE ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES EN EL DESARROLLO DE UN ESPECTACULO ALUSIVO A LA EPOCA NAVIDEÑA, PRESENTACION DE UN PESEBRE AMBULANTE, SERENATAS NAVIDEÑAS, COROS INFANTILES Y CARAVANA NAVIDEÑA EN DIFERENTES SECTORES DE LA ISLA

Cto. Utilidad: **UNIDAD DE CULTURA** Regional **SAN ANDRES**

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION 03-3-61-20	Apoyo a la Realización de Eventos y Actividades Culturales en el Depto. de San Andres, Providencia y Santa Catalina 2012	200.000.000,00
<b>Total Compromisos</b>		<b>\$200.000.000,00</b>

Programación de Pagos	
Mes	Valor
Diciembre	C\$200.000.000,00
<b>Valor Total Prog.</b>	<b>200.000.000,00</b>

  
**ELKIN JOSE GRAU ROJANO**  
 Profesional Especializado

Elaboró: **JUANC**

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header, which is mostly illegible due to fading and noise.

A faint grid or table structure with multiple rows and columns, possibly containing data or a schedule. The lines are very light and difficult to discern.





GOBERNACION  
Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Seaflower*

CONVENIO DE APOYO No. 109 DE 2012 SUSCRITO ENTRE EL  
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y  
LACAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA  
CATALINA.

Entre los suscritos a saber **AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE** identificada con la cédula de ciudadanía No.40.985.575 expedida en San Andrés Isla, en su calidad de Gobernadora y Representante Legal del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, elegida popularmente, según consta en la credencial de fecha ocho (8) de noviembre del año dos mil once (2011) expedida por los delegados del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, posesionada ante la señora **JUEZ ÚNICA PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO (e.)** del Distrito Judicial conforme deviene de Acta No. 001 de Enero 01 de 2012, facultada debidamente para celebrar éste tipo de instrumentos, en adelante "**EL DEPARTAMENTO**", por una parte y por la otra, el Señor **ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 18.002.921 expedida en San Andrés Isla, quien actúa en nombre y representación legal de la **CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, identificada con NIT 892.400.080-2, persona jurídica creada con fines de interés público, sin ánimo de lucro, creada mediante Decreto 2371 del 13 de Noviembre de 1958 y que en adelante se denominara **EL CONVENIDO**, hemos acordado celebrar el presente convenio que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **A).** Que el artículo 355 Constitucional dispone que el Gobierno Departamental podrá con recursos del respectivo presupuesto celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan seccional de desarrollo. **B).** Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 y 1403 de 1992 reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades para su celebración. **C).** Que dentro del Banco de Programas y Proyectos, el Departamento Archipiélago tiene inscrito y registrado los siguientes Proyectos: "APOYO A LA REALIZACION DE EVENTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA 2010 (2009-088000-0028)" y "RECUPERACION DE LA CULTURA ANCESTRAL EN EL DEPARTAMENTO 2010 (2009-088000-0029)". **D).** Que es necesario fomentar las actividades escénicas del archipiélago en época navideña, promoviendo y divulgando la tradición oral, religiosa y costumbristas de las Islas, mediante las expresiones tradicionales; las cuales permitirán desarrollar actividades culturales, espectáculos escénicos de conciencia y de calidad que contribuyan a la comunidad, aportando al esparcimiento, recreación y lúdica de nuestro Departamento Archipiélago y a la juventud Insular de los sectores marginados. **E).** Que el **CONVENIDO** tiene entre sus propósitos misionales el fomento y el apoyo a la gestión cultural. **F).** Que el **DEPARTAMENTO** y el **CONVENIDO** han identificado propósitos comunes que se desarrollarían mejor, con intermedio del presente instrumento. **G).** Que el Representante Legal de la **CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos de su entidad se encuentran incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. **H).** Que de los anexos a la propuesta de la **CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA** resulta su idoneidad, experiencia y liderazgo en la organización de actividades culturales. **I).** Que existe disponibilidad presupuestal previa, que respalde el presente Convenio. Con base en lo anterior se acuerda:



GOBERNACION  
Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Seaflower*

109

**DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA** en el desarrollo de un espectáculo alusivo a la época navideña, presentación de un pesebre ambulante, serenatas navideñas, presentaciones de coros infantiles y una caravana navideña en los diferentes sectores de la Isla de San Andrés, en busca de revivir las tradicionales épocas navideñas, en marco de los Proyectos: **"APOYO A LA REALIZACION DE EVENTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA 2010"** y **"RECUPERACION DE LA CULTURA ANCESTRAL EN EL DEPARTAMENTO 2010"**, con el siguiente alcance de objetivos: A).Montaje del pesebre ambulante todas las noches de la novena en diferentes partes de la isla. B). Presentaciones con grupos corales de nuestro archipiélago. C).Gran carroza navideña del 16 al 24 de diciembre por toda la isla. D).Serenata navideña con grupos de música tradicional en diferentes sitios del alumbrado navideño de 25 al30 de diciembre. E).Conciertos de navidad por la banda juvenil. F).Presentación de apertura y cierre navideña con grupos de danza, coros, teatro, música tradicional, con emisión de televisión nacional de 12:00 am en la plazoleta del coral palace y 7.00 pm en la peatonal. **CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO:** Será de Quince (15) días a partir del perfeccionamiento. **CLAUSULA TERCERA. VALOR, APORTES Y FORMA DE ENTREGA:** Será de **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$269.000.000.00)** que serán aportados por los convinientes de la siguiente manera: **1).EL DEPARTAMENTO** aportará la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$249.000.000.00)**, así: a).La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO una vez legalizado el presente Convenio,con cargo a las identificaciones presupuestales números 03-3-61-20, 03-3-111-24 y 03-2-111-12, según devienen de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal **Nos.2619** de Diciembre 4 de 2012, **2663** de Diciembre 7 de 2012 y el **2719** de diciembre 13 de 2012. **2).**El **CONVENIDO** por su parte aportará la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00)** en especie, conforme propuesta que hace parte integrante del presente convenio. **CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES: I.- OBLIGACIONES DEL CONVENIDO:EI CONVENIDO** se compromete para con el **DEPARTAMENTO**, así: 1) Desarrollar el objeto del convenio. 2) Suministrar un coordinador de apoyo y el personal necesario con experiencia para la realización de las actividades incorporadas en el objeto del convenio de acuerdo al tipo de eventos, enviando notificación al **DEPARTAMENTO** a través de su Supervisor. El personal deberá estar altamente calificado en la realización de eventos culturales, suministro de información y orientación durante cualquier evento o actividad. 3) Garantizar la comunicación, enlace adecuado y oportuno para el desarrollo de las actividades. 4) Prestar soporte técnico. 5) Cumplir con los máximos de limpieza y seguridad según el Plan de Emergencias y Contingencias definidas por el CREPAD respecto a la afluencia masiva de público. 6) Concertar con la Unidad de Cultura, la logística de cada uno de los eventos, lugar en el cual se desarrollará el evento, entre otros elementos técnicos. 7) Acatar las instrucciones que le imparta la Unidad de Cultura. 8) Responder por la calidad del servicio. 9). Asumir los costos resultantes de perdida de materiales y/o equipos u otros elementos utilizados en las diferentes actividades. 10) Llevar en forma clara, correcta y precisa la contabilidad y estadísticas de actividades. 11) En todo caso, el **CONVENIDO** deberá velar porque en todas las actividades de difusión que se desarrollen se le de los créditos y/o reconocimientos a el **DEPARTAMENTO**. 12) Incluir en todos los elementos de Promoción e información el Logo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. 13.) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del Convenio y poner a disposición del **DEPARTAMENTO** los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.). 14) Presentar a la Unidad de Cultura Departamental el informe final del evento.



GOBERNACION  
Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Seaflower*

109

a) Información general: Nombre del Convenio, nombre de la entidad que ejecuto el convenio, fecha de realización y terminación del convenio. b) Desarrollo del convenio por actividades: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. c) Informe financiero de la ejecución de los recursos aportados por el **DEPARTAMENTO** con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas. d) Información sobre indicadores, especialmente la información sobre Impacto social del convenio. e) Los registros de la ejecución del proyecto como fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado u otros que sirvan de memoria de la actividad desarrollada. 15) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escritos, sonoros y/o audiovisuales, en los que conste que se cumplió con los créditos al **DEPARTAMENTO**, 16) Una vez terminadas las actividades, los vestidos, uniformes, muñecos y demás elementos adquiridos con dineros del presente Convenio, serán propiedad del Departamento y se les dará ingreso por almacén departamental. 17) Presentar la garantía. 18) En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio al **DEPARTAMENTO** en la cuenta que este le indique. **II.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.- EL DEPARTAMENTO** se compromete a: 1) Entregar el valor del presente convenio. 2) Ejercer la supervisión de ejecución a través de la Unidad de Cultura Departamental. **CLAUSULA QUINTA.- SUPERVISION:** La supervisión del Convenio estará a cargo de la Unidad de Cultura. Para tales efectos, las divergencias que se presenten entre la **CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA** y el Supervisor serán dirimidas por la Secretaria de Servicios Administrativos. El Supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones de la ENTIDAD APOYADA, así como tampoco limitara su autoridad y dirección del Convenio. **CLAUSULA SEXTA.- FUNCIONES DEL SUPERVISOR.-** El Supervisor ejercerá las siguientes funciones. A) Verificar con base en el informe final presentado la **CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA** el cumplimiento del objeto del Convenio y de las obligaciones pactadas en el mismo. B) Solicitar a la **CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA** y/o a las instancias competentes, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del convenio y con el informe final. C) Dirigir a la Unidad de Cultura la solicitud de terminación anticipada, prórroga, adición o de cualquier otra novedad con el fin de que se adelanten los tramites respectivos. D) Aprobar el informe final del Convenio o en caso contrario presentar las observaciones respectivas. E) Constatar que la vigencia de la garantía única y de sus modificaciones se encuentren dentro de los términos legalmente establecidos. F) Expedir con base en el informe final que presente la **CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA** la certificación de cumplimiento. G) Adelantar los trámites de liquidación del convenio dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo del convenio. H) Dado el caso, verificar la presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) por parte de la **CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA** para la expedición de la certificación de cumplimiento y para la liquidación del convenio, dejando constancia de este hecho. I) Verificar que el Convenido haga ingreso al almacén de los vestidos, uniformes y demás elementos adquiridos con dineros del presente Convenio. **CLAUSULA SEPTIMA.- GARANTIAS: EL CONVENIDO** garantizara el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la constitución de una garantía única a favor del **DEPARTAMENTO**, en una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria; la cual será aprobada por el **DEPARTAMENTO**, así: 1).



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Seaflower*

109

**pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones** equivalente al Cinco por Ciento (5%) del valor total del convenio; la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (3) años más. 3). **De responsabilidad Civil Extracontractual** equivalente al Cinco por Ciento (5%) del valor total del convenio; la cual se mantendrá vigente por el término del mismo y cuatro (4) meses más. 4). **De calidad del Servicio** equivalente al cincuenta por (50%) del valor total del presente convenio, por el término del convenio y seis (6) meses más. 4). **De buen manejo y correcta inversión del anticipo** equivalente al cien por ciento (100%) del valor total dado a título de anticipo; con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (04) meses más. **CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRORROGA:** El presente convenio podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, en cualquier momento y, antes del vencimiento del término del mismo, en aras de evitar la afectación de la prestación del servicio que deba satisfacerse, sin que ello implique modificación del objeto del convenio. **CLAÚSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se dará por terminado en los siguientes casos: **A)** Por mutuo acuerdo entre las partes convenidas; **B)** Por incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones establecidas en el presente convenio para cada una de las partes. **C)** Por haberse cumplido el plazo señalado. **CLAUSULA DECIMA: LIQUIDACIÓN:** El presente convenio deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante la suscripción de un acta de liquidación. Si no hubiere acuerdo de liquidación, se procederá conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAÚSULA DECIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONVENIO:** La ejecución del presente convenio no puede cederse a persona alguna sea natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento del DEPARTAMENTO. **CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA: VEEDURÍA CIUDADANA:** Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos. 1) suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando ésta sea requerida. 2) Atender las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque. El presente convenio estará sujeto a veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la ley 850 de 2003. **CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD:** El DEPARTAMENTO declarará la caducidad del convenio mediante resolución motivada, cuando se llegue a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento, por parte de El CONVENIDO, respecto de las obligaciones a su cargo, que a juicio del DEPARTAMENTO afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que se puede llegar a su paralización de conformidad a lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **CLAÚSULA DÉCIMA CUARTA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1.993, el CONVENIDO no tendrá derecho a ninguna prestación distinta deaquello pactado expresamente en la Cláusula Segunda del presente Convenio, razón por la cual, con este convenio, no se genera ningún vínculo laboral entre el DEPARTAMENTO, EL CONVENIDO ni el personal subcontratado. **CLAÚSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se considera perfeccionado con la firma de las partes. **CLAÚSULA DECIMA SEXTA. MULTAS Y PENAL PECUNIARIA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONVENIDO, el DEPARTAMENTO podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del mismo, por cada día hábil de retardo o incumplimiento que sumadas, no excedan el diez por ciento (10%) del total del presente convenio. **EL CONVENIO** autoriza al **DEPARTAMENTO** descontar directamente del valor o saldos que se le adeuden, las multas a que hubiere lugar. Si el Convenido incumple parcial o totalmente los términos del presente



GOBERNACION  
Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Seaflower*

109

**SEPTIMA: MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Todos los gastos que demande este convenio de cooperación para ser legalizada serán por cuenta del CONVENIDO.

**CLAÚSULA DECIMA OCTAVA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio será la Isla de San Andrés. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.**

**INDEMNIDAD:** Sera obligación del CONVENIDO mantener libre e indemne al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado a reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes de conformidad con lo dispuesta en el artículo 5.1.6 del Decreto Nacional 734 de 2012. **CLAUSULA VIGESIMA. DOCUMENTOS:** Hace parte integral del presente convenio los siguientes documentos. 1) Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 2619 de Diciembre 4 de 2012, 2663 de Diciembre 7 de 2012 y el 2719 de diciembre 13 de 2012. 2) Registro presupuestal. 3) Garantía única y su respectiva resolución de aprobación. 4) Certificación del representante legal de la Cámara de Comercio de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría General de la República. 5) Certificado de antecedentes disciplinarios, del representante legal de la Cámara de Comercio, expedida por parte de la Procuraduría General de la Nación. 6) Formato Único de Hoja de Vida del representante legal. 7) Formato único de declaración de bienes de la Cámara de Comercio de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. 8) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía y Tarjeta OCCRE de la Representante Legal de Cámara de Comercio de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. 9). Estudios de conveniencia y Oportunidad debidamente firmados por el Director de Cultura. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Propuesta de La Cámara de Comercio de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y los que legalmente se requieran o se produzcan durante el desarrollo del Convenio. Todos los gastos que demande la legalización del presente instrumento correrán por cuenta del Convenido. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los

14 días del mes Diciembre del año dos mil Doce (2012).

  
LAURA SOCORRO GUERRERO BOWIE  
Gobernadora

  
ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ  
Rep. Legal Cámara de Comercio de San  
Andrés, Providencia y Santa Catalina.

100



100

100

100









60

	<b>GOBERNACIÓN</b> DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 14-02-2011	Código: 1700-63.10
	<b>MEMORANDO</b>	Versión: 00	Página 1 de 1

**CÓDIGO** 2100 **CONSECUTIVO** 0350

**FECHA** DICIEMBRE 4 DE 2012

**PARA** AURY GUERRERO BOWIE **CARGO** Gobernadora  
**DE** GERMAN PACHECO HAWKINS **CARGO** Director Unidad de Cultura  
**ASUNTO** Solicitud de Visto bueno.

Cordial saludo, Doctora.

Amablemente me permito solicitar a usted su aprobación para hacer un convenio.

Nombre	Objeto	Rubro	Tiempo	Valor
CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA y SANTA CATALINA.	Programa Navideño all Together on Christmas Archipelago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.	03-3-61-20 Apoyo a la realización de eventos y actividades culturales en el departamento San Andrés, Providencia y Santa Catalina. 03-3-111-12 Recuperación de la Cultura Ancestral en el departamento	15 días	\$249.000.000

Me suscribo de usted,

  
**GERMAN PACHECO HAWKINS**  
 Director Unidad de Cultura.

  
 Vo. Bo. **AURY GUERRERO BOWIE**  
 Gobernadora

Proyecto: Luis Carlos  
 Reviso: Germán Pacheco H  
 Archivo: Beatriz Hooker



## CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

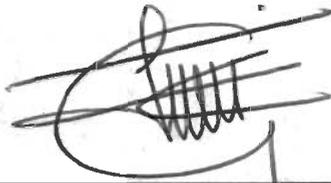
Certificado No. 2619  
Fecha de Vencimiento 31/12/2012  
Prórrogas 0

Vigencia Fiscal: 2012 Fecha de Expedición: 04 dic 2012

Objeto: EVENTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES

Solicitante: CHARLES LIVINGSTON L. -SEC.HACIENDA

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversion 03-3-61-20	Apoyo a la Realización de Eventos y Actividades Culturales en el Depto. de San Andres, Providencia y Santa Catalina 2012	200.000.000,00
TOTAL CERTIFICADO		200.000.000,00



**ELKIN JOSE GRAU ROJANO**

Profesional Especializado

Elaboró: JUANC

precontrato  
1011  
del 29 de NOV

Departament d'Iniciatives

Departament d'Iniciatives

ELICITA JOSE CERA BROTADO

03-2-81-30	de San Andre's Proviencia y Santa Catalina 2015	
03-2-81-30	Apoyo a la Realización de Eventos y Actividades Culturales en el Distrito	300.000.000,00
Identificación presupuestaria	Concepto	Asign.
2 subprogramas	CHESTERLIVINGSTON I - SER HACIENDA	
Objetos ECONÓMICOS Y ACTIVIDADES CULTURALES		

TOTAL CERTIFICADO

300.000.000,00

Agencia Ejecutora: 2015 Fechas de Ejecución: 04 dic 2015

Prórrogas: 0

Fecha de Vencimiento: 31/12/2015

Certificado No: 2015

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

GOBERNACION DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Tel: 825 400 088-3

2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

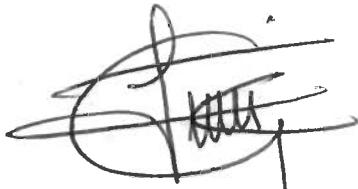
Certificado No. 2663  
 Fecha de Vencimiento 31/12/2012  
 Prórrogas 0

Vigencia Fiscal: 2012 Fecha de Expedición: 07 dic 2012

**Objeto:** RECUPERACION CULTURA ANCESTRAL

**Solicitante:** GERMAN PACHECO HAWKINS -DIR. CULTURA

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversion 03-3-111-24	Recuperacion de la Cultura Ancestral en el Depto.	20.000.000,00
<b>TOTAL CERTIFICADO</b>		20.000.000,00



**ELKIN JOSE GRAU ROJANO**  
 Profesional Especializado

Elaboró: JUANC

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 2883  
Fecha de Vencimiento 31/12/2012  
Presupuesto 0

Vigencia Fiscal: 2012 Fecha de Expedición: 07 dic 2012

Objeto: RECUPERACION CULTURA ANCESTRAL

Solicitante: GERMAN BACHECO HAWKINS - DIR. CULTURA

Valor	Concepto	Identificación Presupuestal	Inversión
20.000.000,00	Recuperación de la Cultura Ancestral en el Depto.		03-3-111-24
20.000.000,00	TOTAL CERTIFICADO		

ELKIN JOSE GRAU ROLANO  
Profesional Especializado

Elaboró: JUAN C

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

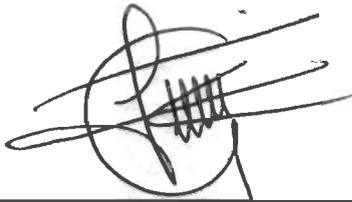
Certificado No. 2719  
 Fecha de Vencimiento 31/12/2012  
 Prórrogas 0

Vigencia Fiscal: 2012 Fecha de Expedición: 13 dic 2012

**Objeto:** RECUPERACION CULTURA ANCESTRAL

**Solicitante:** GERMAN PACHECO HAWKINS -DIR. CULTURA

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversion 03-3-111-12	Recuperacion de la Cultura Ancestral en el Depto.	29.000.000,00
<b>TOTAL CERTIFICADO</b>		<b>29.000.000,00</b>



**ELKIN JOSE GRAU ROJANO**  
 Profesional Especializado

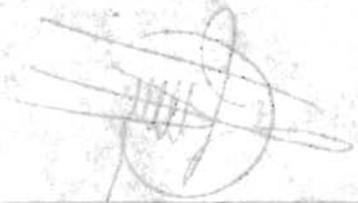
Elaboró: JUANC

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 2719  
 Fecha de Vencimiento 31/12/2012  
 Prioridad 0

Vigencia Fiscal 2012 Fecha de Expedición: 13 dic 2012

Objeto: RECUPERACION CULTURA ANCESTRAL	
Solicitante: GERMAN PACHECO HAWKINS - DIR CULTURA	
Identificación Presupuestal	Concepto
02-3-11-1-12 Inversión	Recuperación de la Cultura Ancestral en el Depto.
29.000.000,00	
<b>TOTAL CERTIFICADO</b>	<b>29.000.000,00</b>



ELLIN JOSE GRAU BOLAÑO  
 Profesional Especializado

Elaboró: JUANIC

**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Scaflower*

**EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA UNIDAD DE CULTURA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.**

**CERTIFICA**

Que los precios establecido para el convenio de apoyo que se suscribirá con la CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA dentro del proyecto APOYO A LA REALIZACION DE EVENTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA 2010 (2009-088000-0028) Y RECUPERACION DE LA CULTURA ANCESTRAL EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA" cuyo objeto es aunar esfuerzos para desarrollar un espectáculo alusivo a la época navideña, presentación de pesebre ambulante, serenatas navideñas, presentaciones de coros infantiles y una caravana navideña en los diferentes sectores de la isla de San Andrés, en busca de revivir las tradicionales épocas navideña, corresponde a valores reales del Mercado, esto previo estudio presentado por la Unidad de Cultura de las actividades que pueden ser cuantificadas.

El presente certificado se expide en San Andrés Islas, a los veintinueve (29) días del mes Noviembre del año Dos Mil Doce (2012).

  
**GERMAN PACHECO HAWKINS**

Director Unidad de Cultura





## GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,

Providencia y Santa Catalina

*Reserva de Biosfera Sutilsamer*

Nit: 892.400.038-2

### ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y FACTIBILIDAD

1

De acuerdo a lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se presenta el Estudio Previo que servirá de soporte para la celebración de un Convenio con base en el artículo 355 de la Constitución Política.

#### NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Aprovechando la época tan maravillosa del año, de tanta integración y el espíritu de compartir en familia y con la comunidad en general, la propuesta decembrina para el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina pretende fomentar e incentivar a los niños y jóvenes del archipiélago por el amor a la época decembrina, reviviendo al mismo tiempo las tradicionales épocas navideñas para alejarlos de los malos hábitos, vicios y malas costumbres que predominan en el ambiente que los rodean, dictando un taller de puesta en escena, para luego terminar en un espectáculo alusivo a la época navideña, promoviendo y divulgando la tradición oral, religiosa y costumbrista de las Islas mediante las expresiones tradicionales.

#### DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

La unión de esfuerzos entre la **CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA** y **EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA** en el desarrollo de un espectáculo alusivo a la época navideña, presentación de un pesebre ambulante, serenatas navideñas, presentaciones de coros infantiles y una caravana navideña en los diferentes sectores de la Isla de San Andrés, en busca de revivir las tradicionales épocas navideñas, en marco de los Proyectos: "APOYO A LA REALIZACION DE EVENTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA 2010" y "RECUPERACION DE LA CULTURA ANCESTRAL EN EL DEPARTAMENTO 2010", con el siguiente alcance de objetivos: **A).** Montaje del pesebre ambulante todas las noches de la novena en diferentes partes de la isla. **B).** Presentaciones con grupos corales de nuestro archipiélago. **C).** Gran carroza navideña del 16 al 24 de diciembre por toda la isla. **D).** Serenata navideña con grupos de música tradicional en diferentes sitios del alumbrado navideño de 25 al 30 de diciembre. **E).** Conciertos de Navidad por la banda juvenil. **F).** Presentación de apertura y cierre navideña con grupos de danza, coros, teatro, música tradicional, con emisión de televisión nacional de 12:00 am en la plazoleta del coral palace y 7:00 pm en la peatonal.

#### PLAZO

El plazo de ejecución será de Quince (15) días.





## GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Scaflower*  
Nit: 892.400.038-2

### ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y FACTIBILIDAD

2

#### IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Lo es el Artículo 355 Constitucional reglamentado por los Decretos 777 y 1403 de 1992 según los cuales se autoriza al Gobierno Departamental celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad con el objeto de impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan de Desarrollo Departamental.

#### VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO

Será de **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$269.000.000.00)** que serán aportados por los convenientes de la siguiente manera: **1) EL DEPARTAMENTO** aportará la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$249.000.000)**, así: **a)** La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO una vez legalizado el presente Convenio. **2) El CONVENIDO** por su parte aportará la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000)** en especie, conforme propuesta que hace parte integrante del presente convenio.

#### RIESGOS

El riesgo se define como una circunstancia que puede presentarse y alterar el desarrollo de las actividades convenidas.

Por tanto, el convenido avalará el cumplimiento de sus obligaciones con la constitución de una garantía única o póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare los riesgos que a continuación se enuncian, conforme el artículo 5.1.4 del Decreto 734 del 2012, así:

- **De cumplimiento** equivalente al Diez por Ciento (10%) del valor total del convenio; la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más.
- **De pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones** equivalente al Cinco por Ciento (5%) del valor total del convenio; la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (3) años más.
- **De responsabilidad Civil Extracontractual** equivalente al Cinco por Ciento (5%) del valor total del convenio; la cual se mantendrá vigente por el término del mismo y cuatro (4) meses más.
- **De calidad del Servicio** equivalente al cincuenta por (50%) del valor total del presente convenio, por el término del convenio y seis (6) meses más.





**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,

Providencia y Santa Catalina

*Reserva de Biosfera Seaflower*

*Nit: 892.400.038-2*

**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y FACTIBILIDAD**

3

- **De buen manejo y correcta inversión del anticipo** equivalente al cien por ciento (100%) del valor total dado a título de anticipo; con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (04) meses más.

Atentamente,



**GERMAN PACHECO HAWKINS**

Director Unidad Administrativa de Cultura



PLANEACION PRECONTRACTUAL No 1011

Vigencia: 2012

Fecha de Iniciación: 29 de noviembre de 201

Fecha de Aprobación: 13 de diciembre de 201

1. DECISION DE ADQUIRIR BIENES, OBRAS O SERVICIOS.

**Funcionario Designado:** 18004312 GERMAN PACHECO HAWKINS  
**Cargo del Funcionario:** AUXILAIR ADMINISTRATIVO  
**Medio de Designación:** VERBAL 29-noviembre-2012  
**Responsable de la Actividad:** 18004312 GERMAN PACHECO HAWKINS  
**Dependencia Contratante:** UNIDAD DE CULTURA

2. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS

2. 1. Análisis de Conveniencia

2. 1. 1. Definición de la Necesidad

De acuerdo a lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se presenta el Estudio Previo que servirá de soporte para la celebración de un Convenio con base en el artículo 355 de la Constitución Política.

NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Aprovechando la época tan maravillosa del año, de tanta integración y el espíritu de compartir en familia y con la comunidad en general, la propuesta decembrina para el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina pretende fomentar e incentivar el los niños y jóvenes del archipiélago por el amor a la época decembrina, reviviendo al mismo tiempo las tradicionales épocas navideñas para alejarlos de los malos hábitos, vicios y malas costumbres que predominan en el ambiente que los rodean. dictando un taller de puesta en escena, para luego terminar en un espectáculo alusivo a la época navideña, promoviendo y divulgando la tradición oral, religiosa y costumbristas de las Islas mediante la expresiones tradicionales.

Información Adicional

2. 1. 2. Factores de selección

2. 1. 3. Condiciones del Contrato

**Modalidad de Selección:** Contratación Directa -- Contratación Directa

**Fundamento jurídico de la modalidad de selección:**

Lo es el Artículo 355 Constitucional reglamentado por los Decretos 777 y 1403 de 1992 según los cuales se autoriza al Gobierno Departamental celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad con el objeto de impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan de Desarrollo Departamental.

**Tipo de Contrato:** Contratos Innomimados por la Ley 80  
Convenios

**Lugar de Ejecución:** San andrés. islas.

**Plazo de Ejecución:** 15 días

**Objeto del Contrato:**



La unión de esfuerzos entre la CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA y EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA en el desarrollo de un espectáculo alusivo a la época navideña, presentación de un pesebre ambulante, serenatas navideñas, presentaciones de coros infantiles y una caravana navideña en los diferentes sectores de la Isla de San Andrés, en busca de revivir las tradicionales épocas navideñas, en marco de los Proyectos: "APOYO A LA REALIZACION DE EVENTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA 2010" y "RECUPERACION DE LA CULTURA ANCESTRAL EN EL DEPARTAMENTO 2010", con el siguiente alcance de objetivos: A). Montaje del pesebre ambulante todas las noches de la novena en diferentes partes de la isla. B). Presentaciones con grupos corales de nuestro archipiélago. C). Gran carroza navideña del 16 al 24 de diciembre por toda la isla. D). Serenata navideña con grupos de música tradicional en diferentes sitios del alumbrado navideño de 25 al 30 de diciembre. E). Conciertos de navidad por la banda juvenil. F). Presentación de apertura y cierre navideña con grupos de danza, coros, teatro, música tradicional, con emisión de televisión nacional de 12:00 am en la plazoleta del coral palace y 7:00 pm en la peatonal.

#### 2. 1. 4. Inclusión en Planes de la Entidad

##### Banco de Proyectos

2009-088000-0029	Proyecto " RECUPERACION DE LA CULTURA ANCESTRAL EN EL DEPARTAMENTO 2010".	julio 08, 2009
2009-088000-0028	Proyecto "APOYO A LA REALIZACION DE EVENTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA"	julio 08, 2009

#### 2. 1. 5. Analisis y Distribución de Riesgos

Incumplimiento del objeto y las obligaciones a contratar.

##### Tipo de Amparo

Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo  
Equivalente al 100 % del Valor Total del Contrato  
Vigencia de 135 días a partir de Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato

##### Observaciones:

Pago de Salarios, Prestaciones Sociales o Indemnizaciones  
Equivalente al 5 % del Valor Total del Contrato  
Vigencia de 135 días a partir de Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato

##### Observaciones:

Calidad de los Servicios  
Equivalente al 50 % del Valor Total del Contrato  
Vigencia de 135 días a partir de Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato

##### Observaciones:

Responsabilidad Civil extracontractual  
Equivalente al 5 % del Valor Total del Contrato  
Vigencia de 135 días a partir de Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato

##### Observaciones:

Cumplimiento  
Equivalente al 10 % del Valor Total del Contrato  
Vigencia de 135 días a partir de Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato

##### Observaciones:

Riesgos que asume la entidad o el contratista



2. 1. 6. Plazos de Ejecución

No. Plazo	Días	% de Ejecución	Contado a partir de...	Resultado esperado de la ejecución
1	15	100	Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato	Que se lleve a cabo el 100% del objeto del convenio.

2. 2. Autorizaciones

Documento que faculta al Ordenador del Gasto No. Ordenanza 001 del 21 de enero de 201

2. 3. Aprobaciones

2. 4. Estudios Técnicos

2. 5. Otros Requerimientos

2. 6. Condiciones Económicas

2. 6. 1. Estudio de Precios

Precio de Referencia de la Obra, Bien o Servicio: \$ 249.000.000,00 No Incluido Iva  
 Elaborado por la Entidad  
 Responsable: 18004312 - GERMAN PACHECO HAWKINS  
 Observaciones:  
 Justificación del valor estimado del contrato

2. 6. 2. Otros Factores

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$249.000.000,00

2. 6. 3. Descuento por Impuestos, Tasas y otros

2. 6. 4. Forma de Pago

% Ejecucion	Fecha Probable de Pago	% a Pagar	Valor	Tipo de Pago	Condiciones de Pago
50.00	18/12/2012	50.00	124,500,000.00	Anticipo	Recibido a satisfaccion.
50.00	27/12/2012	50.00	124.500.000.00	Total	Recibido a satisfaccion.

2. 7. Disponibilidad Presupuestad

Vigencia CDP 2012 Fecha Expedición diciembre 04. 2012  
 N° Certificado 2619

Valor del Certificado \$ 200.000.000,00

Descripción Presupuestal -

Id. Presupuestal	Valor Presupuestado	Rubro
------------------	---------------------	-------

03 - 3 - 6 1 - 20	\$ 200.000.000.00	Apoyo a la Realizacion de Eventos y Actividades Culturales en el Depto. de San An
-------------------	-------------------	---

Vigencia CDP 2012 Fecha Expedición diciembre 07. 2012

N° Certificado 2663

Valor del Certificado \$ 20.000.000,00

Descripción Presupuestal -

Id. Presupuestal	Valor Presupuestado	Rubro
------------------	---------------------	-------

03 - 3 - 11 1 - 24	\$ 20.000.000.00	Recuperacion de la Cultura Ancestral en el Depto.
--------------------	------------------	---

Vigencia CDP 2012 Fecha Expedición diciembre 13. 2012

N° Certificado 2719

Valor del Certificado \$ 29.000.000,00

Descripción Presupuestal -

Id. Presupuestal	Valor Presupuestado	Rubro
------------------	---------------------	-------

03 - 3 - 11 1 - 12	\$ 29.000.000.00	Recuperacion de la Cultura Ancestral en el Depto.
--------------------	------------------	---

2. 8. Convocatoria Veedurias Ciudadanas

2. 9. Otras Modalidades de la Contratacion Directa



Elaboró: German Pacheco H. Aprobó: German Pacheco H.  
GERMAN PACHECO HAWKINS German Pacheco Hawkins  
AUXILAIR ADMINISTRATIVO

Reviso: German Pacheco Hawkins



**DECRETO 898**

**07/05/2002**

por el cual se reglamenta el Título VI del Libro Primero del Código de Comercio y se dictan otras disposiciones reglamentarias.

**El Presidente de la República de Colombia**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las que le confiere el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política.

**DECRETA:**

**CAPITULO I**

**DE LAS CÁMARAS DE COMERCIO Y SU CREACIÓN**

**Artículo 1°.** Las Cámaras de Comercio son personas jurídicas, de derecho privado, de carácter corporativo, gremial y sin ánimo de lucro, integradas por los comerciantes matriculados en el respectivo registro mercantil. Son creadas de oficio o a solicitud de los comerciantes mediante acto administrativo del Gobierno Nacional y adquieren personería jurídica en virtud del acto mismo de su creación, previo cumplimiento de los requisitos legales exigidos para el efecto.

**Artículo 2°.** El Gobierno Nacional fijará los límites territoriales dentro de los cuales cada Cámara de Comercio desarrollará sus funciones y programas, teniendo en cuenta las facilidades de las comunicaciones y la continuidad geográfica, económica y comercial de cada región.

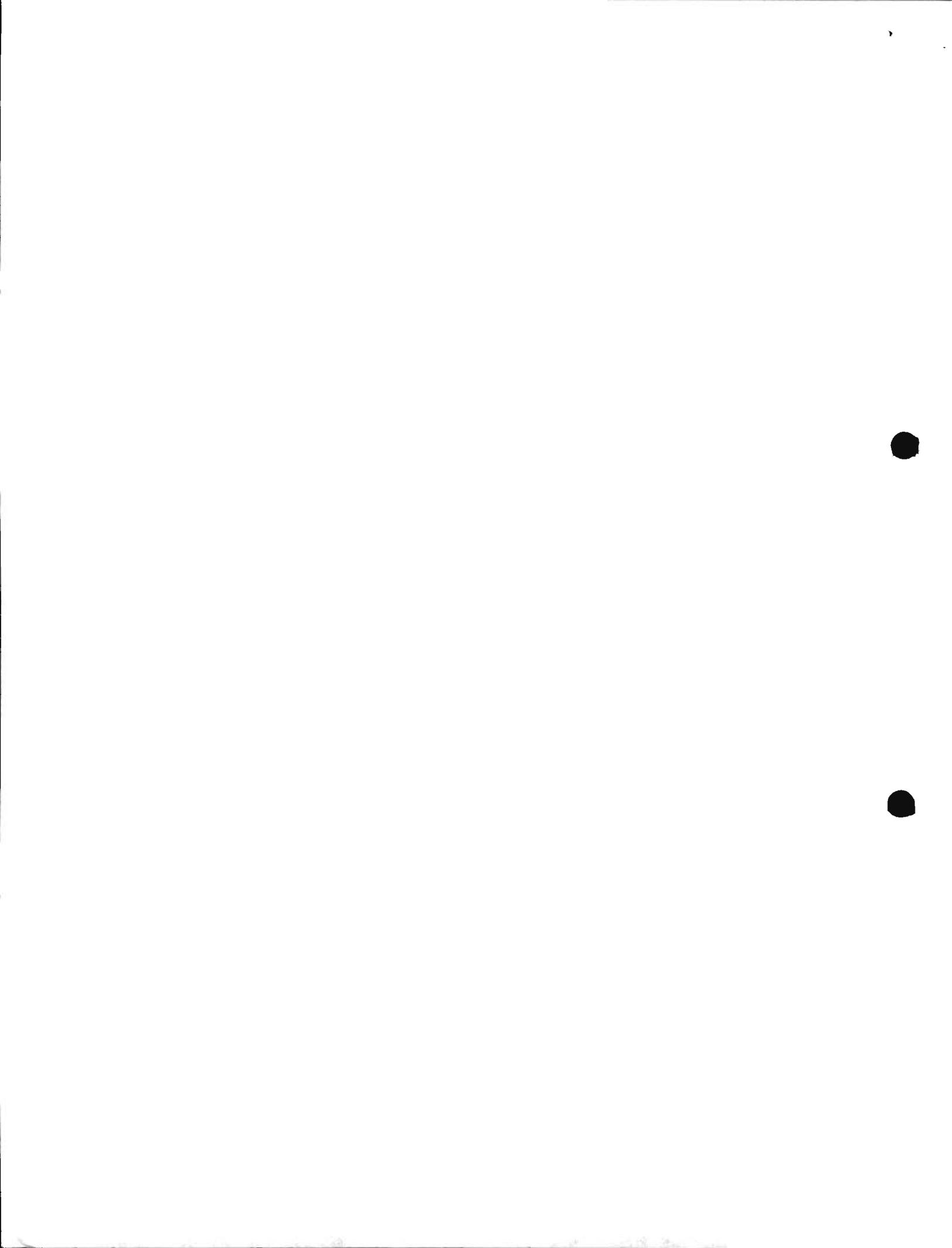
La circunscripción territorial de una Cámara de Comercio podrá comprender el territorio de varios municipios. No obstante lo anterior, a partir de la vigencia del presente decreto, en un municipio, distrito o área metropolitana, podrá funcionar solo una cámara de comercio.

**Artículo 3°.** Las Cámaras de Comercio con el objeto de facilitar la prestación y acceso a sus servicios, podrán abrir oficinas seccionales y receptoras dentro de su circunscripción territorial.

**Artículo 4°.** Las Cámaras de Comercio podrán celebrar entre ellas convenios para la mejor prestación de los servicios registrales y para el cumplimiento de las demás funciones que les son propias.

**CAPITULO II**

**DE LOS AFILIADOS**



**Artículo 5°.** Los comerciantes que hayan cumplido y estén cumpliendo los deberes de comerciante, podrán ser afiliados de una Cámara de Comercio cuando así lo soliciten.

La Junta Directiva fijará el valor de la cuota anual de afiliación.

El afiliado que se encuentre al día en el pago de esta cuota tendrá derecho a elegir y ser elegido miembro de la Junta Directiva y a gozar de los derechos y prerrogativas consagrados en el régimen de los afiliados.

En desarrollo del numeral 3° del artículo 92 del Código de Comercio, el afiliado tendrá derecho a obtener gratuitamente los certificados que se relacionen con su propia actividad mercantil y en un número que sea proporcional a la cuota anual de afiliación que cancele a la respectiva Cámara de Comercio.

**Artículo 6°.** El carácter de afiliado a una Cámara de Comercio se pierde por el incumplimiento en el pago de la cuota anual de afiliación o por la falta de renovación de la matrícula mercantil o por el incumplimiento de las obligaciones señaladas en el régimen de afiliados.

La pérdida del carácter de afiliado a una Cámara de Comercio no implica perder el carácter de comerciante matriculado ni la cancelación de la respectiva matrícula.

**CAPITULO III**

**DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**

**Artículo 7°.** La petición de la matrícula, su renovación y en general la solicitud de inscripción de cualquier acto o documento relacionado con los registros públicos o la realización de cualquier otro trámite ante las Cámaras de Comercio podrá efectuarse mediante el intercambio electrónico de mensajes de datos o a través de formularios prediligenciados según lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 o cualquier norma que la sustituya, complemento o reglamento.

**Artículo 8°.** En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 35 del Código de Comercio, la matrícula mercantil se cancelará definitivamente a solicitud de quien la haya obtenido, una vez pague los derechos correspondientes a los años no renovados, los cuales serán cobrados de acuerdo con la tarifa vigente en cada año causado.

**Artículo 9°.** En la aplicación del control de homonimia establecido en el artículo 35 del Código de Comercio, se entenderá que se trata de nombres idénticos, sin tener en cuenta la actividad que desarrolla el matriculado.

**CAPITULO IV**

**De las funciones de las Cámaras de Comercio**

**Artículo 10.** Las Cámaras de Comercio ejercerán las funciones señaladas en el artículo 86 del Código de Comercio y en las demás normas legales y reglamentarias y las que se



establecen a continuación:

1. **Actuación como órganos consultivos:** Servir de órgano consultivo del Gobierno Nacional y en consecuencia estudiar los asuntos que este someta a su consideración y rendir los informes que le solicite sobre la industria, el comercio y demás ramas relacionadas con sus actividades.
2. **Elaboración de estudios:** Adelantar, elaborar y promover investigaciones y estudios jurídicos, financieros, estadísticos y socioeconómicos, sobre temas de interés regional y general, que contribuyan al desarrollo de la comunidad y de la región donde operan.
3. **Registros públicos:** Llevar los registros públicos encomendados a ellas por la ley y certificar sobre los actos y documentos allí inscritos.
4. **Costumbre mercantil:** Recopilar y certificar las costumbres locales mediante investigación realizada por cada Cámara dentro de su propia jurisdicción. La investigación tendrá por objeto establecer las prácticas o reglas de conducta comercial observadas en forma pública uniforme y reiterada, siempre que no se opongan a normas legales vigentes.
5. **Arbitraje y conciliación:** Crear centros de arbitraje, conciliación y amigable composición por medio de los cuales se ofrezcan los servicios propios de los métodos alternos de solución de conflictos.
6. **Ferías y exposiciones:** Adelantar acciones y programas dirigidos a dotar a la región de las instalaciones necesarias para la organización y realización de ferias, exposiciones, eventos artísticos, culturales, científicos y académicos, entre otros, que sean de interés para la comunidad empresarial de la jurisdicción de la respectiva Cámara de Comercio.
7. **Estatutos:** Dictar sus estatutos, los cuales deberán ser aprobados por su Junta Directiva. No obstante y de manera previa a su aplicación, la Junta Directiva deberá ponerlos en conocimiento de la Superintendencia de Industria y Comercio, quien verificará el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de registros públicos, representación legal, afiliados y revisoría fiscal, especialmente, para lo cual ordenará las adecuaciones del caso.
8. **Capacitación:** Promover la capacitación en las áreas comercial e industrial y otras de interés regional, a través de cursos especializados, seminarios, conferencias y publicaciones.
9. **Desarrollo regional:** Promover el desarrollo regional y participar en programas nacionales de esta índole.
10. **Información comercial:** Prestar servicios de información comercial originada en los registros públicos nacionales en forma gratuita.

Cuando la información comercial requiera para su suministro al solicitante, de procesos adicionales que impliquen un valor agregado para ésta, las Cámaras de Comercio podrán



cobrar única y exclusivamente dicho valor, cuya estimación será efectuada conforme a los costos y precios del mercado; esta actividad será verificada periódicamente por la Superintendencia de Industria y Comercio.

11. **Veeduría:** Desempeñar funciones de veeduría cívica en los casos señalados por el Gobierno Nacional.

12. **Vinculación a diferentes actividades:** Promover programas, actividades y obras en favor de los sectores productivos de las regiones en que les corresponde actuar, así como la promoción de la cultura, la educación, la recreación y el turismo. De igual forma las Cámaras de Comercio podrán participar en actividades que tiendan al fortalecimiento del sector empresarial, siempre y cuando se pueda demostrar que el proyecto representa un avance tecnológico o suple necesidades o implica el desarrollo para la región. En cualquier caso, tales actividades deberán estar en conformidad con la naturaleza de las Cámaras de Comercio o de sus funciones autorizadas por la ley.

Para tales fines podrán promover y participar en la constitución de entidades privadas o mixtas, con o sin ánimo de lucro, que cumplan con estos objetivos.

La participación de las Cámaras de Comercio en cualquiera de estas actividades, deberá ser en igualdad de condiciones frente a los demás competidores incluso en cuanto al manejo de la información.

13. **Servicios para los afiliados:** Mantener disponibles servicios especiales y útiles para sus afiliados.

14. **Manuales de procedimiento:** Adoptar manuales de procedimiento interno para el desempeño de las funciones registrales.

15. **Prestación tecnológica de los servicios:** Contar con la infraestructura tecnológica necesaria para el cumplimiento y debido desarrollo de sus funciones registrales y la prestación eficiente de sus servicios.

16. **Publicación de la noticia mercantil:** Publicar la noticia mercantil de que trata el artículo 86 numeral 4º del Código de Comercio, que podrá hacerse en los boletines u órganos de publicidad de las Cámaras, a través del Internet o por cualquier medio electrónico que lo permita.

17. **Aportes y contribuciones a programas:** Realizar aportes y contribuciones a toda clase de programas y proyectos de desarrollo económico, social y cultural en que la Nación o los entes territoriales, así como sus entidades descentralizadas y entidades sin ánimo de lucro tengan interés o hayan comprometido sus recursos.

18. **Participación en programas nacionales e internacionales:** Participar en programas regionales, nacionales e internacionales cuyo fin sea el desarrollo económico, cultural o social en Colombia.

19. **Consecución de recursos de cooperación:** Gestionar la consecución de recursos



de cooperación internacional para el desarrollo de sus actividades.

**20. Entidades de certificación:** Prestar los servicios de entidades de certificación previsto en la Ley 527 de 1999, de manera directa o mediante la asociación con otras personas naturales o jurídicas.

**Parágrafo.** A las Cámaras de Comercio les estará prohibido realizar cualquier acto u operación que no esté encaminado al exclusivo cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 11.** Las Cámaras de Comercio podrán asociarse o contratar con cualquier persona natural o jurídica para el cumplimiento de sus funciones. También podrán cumplirlas mediante la constitución o participación en entidades vinculadas.

## **CAPITULO V**

### **De las Juntas Directivas**

**Artículo 12.** Cada Cámara de Comercio tendrá una Junta Directiva integrada por personas naturales o representantes legales de personas jurídicas con matrícula vigente a la fecha de la elección en el registro mercantil de la respectiva Cámara. Además deben estar domiciliados dentro de la circunscripción territorial de la misma cámara, ser ciudadanos colombianos de reconocida honorabilidad y no haber sido sancionados por ninguno de los delitos indicados en el artículo 16 del Código de Comercio. Cuando la elección se realice entre afiliados se requerirá adicionalmente esta calidad.

El matriculado o afiliado, según sea el caso, para ser elegido como directivo deberá tener dicha calidad, durante los dos (2) años calendario anteriores al año en que se realice la elección.

Las Juntas Directivas se integrarán teniendo en cuenta el número de comerciantes con matrícula vigente al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al que se realiza la elección, de la siguiente manera:

1. Las Cámaras de Comercio que tengan hasta 15.000 comerciantes, seis (6) miembros principales y seis (6) suplentes personales.
2. Las Cámaras de Comercio con más de 15.000 y hasta 30.000 comerciantes, nueve (9) miembros principales y nueve (9) suplentes personales.
3. Las Cámaras de Comercio con más de 30.000 comerciantes, doce (12) miembros principales y doce (12) suplentes personales.

**Parágrafo transitorio.** El presente artículo no se aplicará a las elecciones inmediatamente siguientes a la entrada en vigencia del presente decreto.

**Artículo 13.** Los miembros de las Juntas Directivas de las Cámaras de Comercio designados por el Gobierno Nacional son sus voceros y deberán obrar consultando la



política gubernamental y el interés de las Cámaras ante las cuales actúan.

Para ser designado por el Gobierno Nacional miembro de la Junta Directiva de una Cámara de Comercio, no se requiere el requisito de la matrícula mercantil o de afiliación.

**Artículo 14.** Las sociedades que tengan matriculadas sucursales por fuera de su domicilio principal podrán elegir y ser elegidas para las Juntas Directivas de las Cámaras de Comercio de la jurisdicción en que tales sucursales estén establecidas. Para el efecto, cada sociedad que esté en la anterior circunstancia tendrá derecho a un (1) voto independientemente del número de sucursales que tenga matriculadas en la respectiva Cámara de Comercio.

**Artículo 15.** Cuando un directivo elegido en su calidad de representante legal de una persona jurídica sea removido del cargo que desempeña en ésta, será reemplazado por quien asuma la representación de la misma.

**Artículo 16.** La Junta Directiva de cada Cámara se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes convocada como se prevé en sus estatutos, en el día, hora y lugar que aparezca en la citación. Se reunirá extraordinariamente por convocatoria de su Presidente, del Presidente o Director Ejecutivo, o de no menos de la tercera parte de sus miembros, de conformidad con lo previsto en los respectivos estatutos, o de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Los miembros suplentes de la Junta Directiva asistirán a las mismas en ausencia temporal o absoluta de los principales.

**Artículo 17.** La Junta Directiva de la Cámara podrá deliberar y adoptar todas sus decisiones con el voto favorable de la mayoría de sus miembros.

**Parágrafo.** El Presidente o Director Ejecutivo concurrirá a las reuniones de la Junta Directiva y en sus deliberaciones tendrá voz pero no voto.

**Artículo 18.** Los miembros de la Junta Directiva elegidos por los comerciantes lo serán para un período de dos (2) años, que se iniciará el 1 de julio del año en que se realice la elección.

A partir de las elecciones del año 2002, los miembros de las Juntas Directivas de las Cámaras de Comercio elegidos por los comerciantes, sólo podrán ser reelegidos para el periodo inmediatamente siguiente. Para aspirar nuevamente se requiere que la persona deje transcurrir como mínimo un período.

**Artículo 19.** El Presidente y Vicepresidente de cada Junta Directiva deberán elegirse por ésta de entre sus miembros principales para el período de un (1) año, pudiendo ser reelegidos en los términos del artículo anterior.

El período del Presidente y Vicepresidente, se inicia el 1º de julio de cada año. En el evento de ser reemplazados los nuevos terminarán dicho periodo.



**Artículo 20.** De las reuniones de Junta Directiva deberá levantarse un acta firmada por el Presidente y por el secretario de la misma, en la cual deberá dejarse constancia de la fecha de la reunión, de los miembros que asistan, de los ausentes, de las excusas presentadas y de las decisiones que se adopten.

Dentro de los diez (10) días siguientes a la aprobación del acta respectiva, un resumen de las conclusiones adoptadas será enviado a la Superintendencia de Industria y Comercio. Las actas deberán ser aprobadas en la siguiente reunión mensual o por una comisión nombrada para tal efecto.

**CAPITULO VI**

**DE LA ORGANIZACIÓN DEL PRESIDENTE**

**Artículo 21.** La representación legal de la cámara estará a cargo del Presidente de la Junta Directiva o del Presidente Ejecutivo, en ambos casos designado por su Junta Directiva. Podrá tener uno o más suplentes según lo determinen los estatutos.

**DEL MANEJO DE LOS REGISTROS**

**Artículo 22.** Cada Cámara de Comercio debe tener dentro de su planta de personal por lo menos un abogado vinculado a las labores propias de los registros públicos.

**DEL REVISOR FISCAL**

**Artículo 23.** Cada Cámara tendrá un revisor fiscal, persona natural o jurídica, con uno o varios suplentes, elegidos por la Asamblea, con la mayoría de votos presentes, elección que se deberá llevar a cabo en la misma fecha de las elecciones de miembros de Juntas Directivas, para períodos de dos (2) años, pudiendo reelegirlos para períodos sucesivos.

**Artículo 24.** A la revisoría fiscal de las Cámaras de Comercio, se le aplicarán las normas legales sobre revisores fiscales de las compañías comerciales y demás normas concordantes.

**CAPITULO VII**

**DE LOS ESTATUTOS**

**Artículo 25.** La Junta Directiva de cada Cámara de Comercio aprobará sus estatutos y reformas, siempre que ellos se sujeten a las leyes y demás disposiciones reglamentarias y contemplen por lo menos los siguientes puntos:

1. Naturaleza jurídica y creación.
2. Objeto y funciones.
3. Estructura organizacional.



- Asamblea.
  - Junta Directiva y sus funciones.
  - Comisión de la mesa y sus funciones.
  - Presidente y Vicepresidente (s) de la Junta Directiva y sus funciones.
  - Revisor Fiscal y sus funciones.
  - Presidente o Director Ejecutivo y sus funciones.
  - Del secretario.
4. Del patrimonio.
  5. Del régimen de afiliados.
  6. De las inhabilidades e incompatibilidades de los empleados de la Cámara.
  7. De la reforma de los estatutos.

**Parágrafo 1º.** La comisión de la mesa y sus funciones será facultativo para cada Cámara de Comercio.

**Parágrafo 2º.** Los estatutos y sus reformas deberán ser publicados en el medio de publicidad que tenga la respectiva Cámara, dentro del mes siguiente a su aprobación, de conformidad con lo señalado en el artículo 10 numeral 7 del presente decreto.

**Artículo 26.** La Junta Directiva de cada Cámara de Comercio adoptará un Código de Ética, en el cual deberán tenerse en cuenta los principios generales del buen gobierno corporativo, que informen el desempeño y las pautas de conducta de la Cámara de Comercio, de los miembros de la junta y sus otros administradores y empleados y sus relaciones con la comunidad.

## **CAPITULO VIII**

### **DE LA VIGILANCIA DE LAS CÁMARAS DE COMERCIO**

**Artículo 27.** El Gobierno Nacional ejercerá la vigilancia administrativa y contable de las Cámaras de Comercio a través de la Superintendencia de Industria y Comercio.

**Artículo 28.** Los derechos de matrícula mercantil y de inscripción de los actos, libros y documentos que se deban efectuar en las Cámaras de Comercio, serán señalados por el Gobierno Nacional. Lo mismo se aplicará a los certificados que expidan las Cámaras de Comercio.



**Artículo 29.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el **Diario Oficial** y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 7 de mayo de 2002.

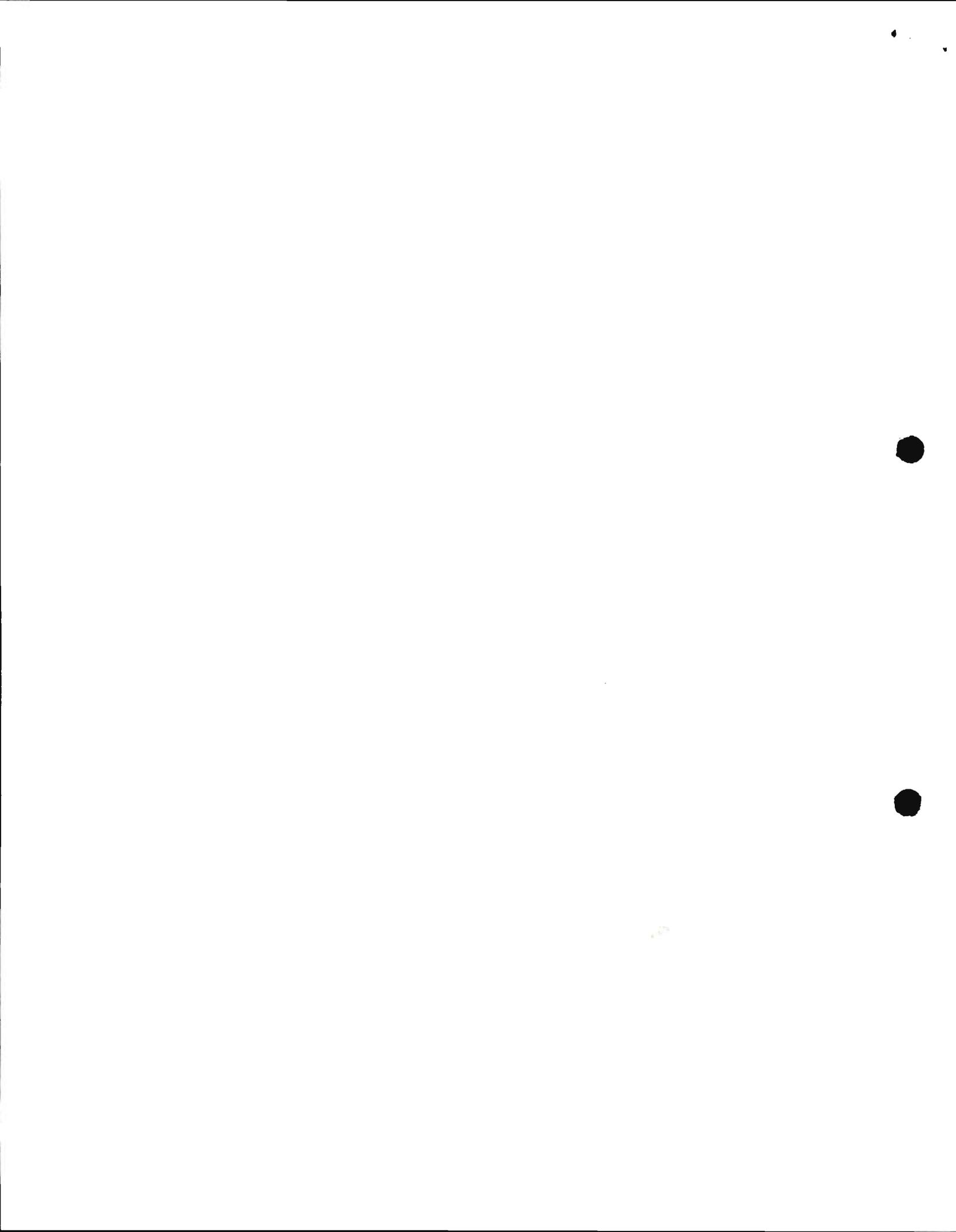
ANDRES PASTRANA ARANGO

El Ministro de Desarrollo Económico,

Eduardo Pizano de Narváez.

Publicación Diario Oficial No. 44795 del 9 de mayo de 2002







Bogotá D.C., Diciembre 18 de 2012

Señores  
CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.  
FESTIVAL CARIBBEAN CHRISTMAS IN SEA FLOWER

**COTIZACION**

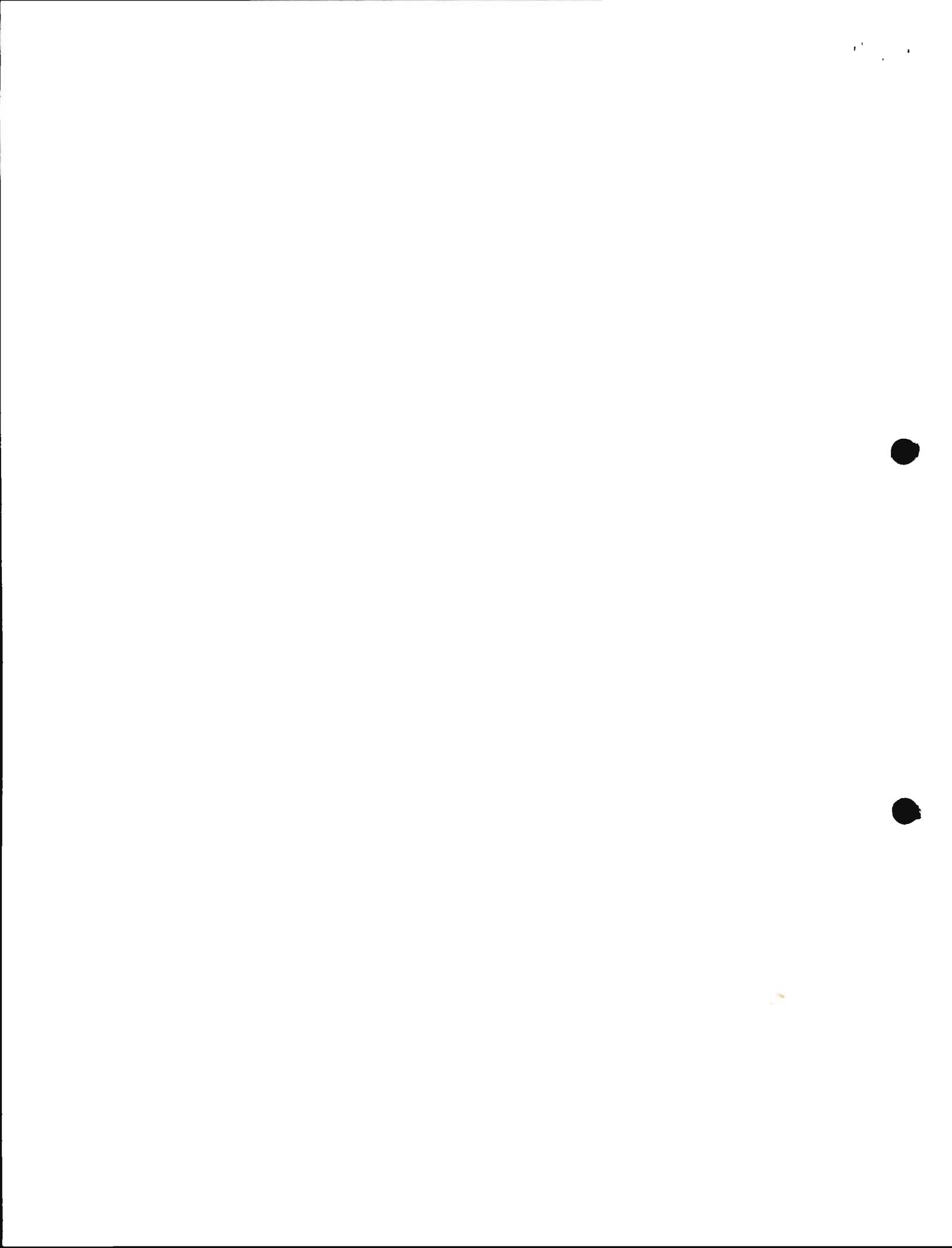
La siguiente cotización informa el costo de una (1) presentación musical en vivo de la Agrupación de Reggae - Dancehall **HETY AND ZAMBO** en **FORMATO BANDA**.

**SHOW / PRESENTACION 60 minutos:** \$ 5'000.000 (Cinco Millones de pesos)  
*Se pide que el monto sea pagado neto, cualquier impuesto o retención debe ser agregado.*

La organización proveerá de cinco (5) tiquetes aéreos **BOGOTA – SAN ANDRES – BOGOTA** y *alojamiento para cinco (5) personas*, los requerimientos de la agrupación aparecen especificados en el kit de prensa, y a su vez el Rider Técnico.

Atentamente,

**BENNY GUEVARA**  
**MANAGEMENT**  
**AUDIO LIRICA ENTERTAINMENT**  
**TEL: (57+1) 2022475**  
**MOBILE: (57) 312 5629513**  
**E-MAIL: [booking@audioliricaentertainment.com](mailto:booking@audioliricaentertainment.com)**





El Groove llega desde el kribbe sicodélico, que te inyecta, ojo, te roba en su nave kribemática y te transporta a la dimensión bien conocida de la fantasía en sol, un lugar de donde después de entrar no podrás escapar, estos isleñonautas no distinguen en peso, color o sabor, todo se lo llevan en su nave kribemática llamada "El Groove" llevan mas de 200 años de sabor en la sange y esa es la que transfieren con su Groove cada vez que agarran lo que siempre ha sido de ellos su kribbe sicodélico; dicen que tienen sangre de 7 colores que sus instrumentos transforman la luna verde y brillan como el mar, que son bucaneros, piratas o mito, unos los han leído, otros escuchado, pocos los han visto, lo cierto es que ahí vienen con toda su "raizalogia" y sicodelia; llevan 15 años viajando en el k-ribbe sicodélico así que prepárate y ¡toma! zouk, lagarraj soca, ¡goza! Reggae, y siente al Groove.

En su show, el Groove va navegando en las aguas del tiempo haciendo un recorrido de la música popular del Caribe en diferentes épocas, y con la característica especial de un repertorio variado. El show temático esta conformado por varios temas con ritmos desde los 80s, 90s y llegando hasta nuestra actualidad conservando la interpretación musical en formato de banda. Cada canción se torna en una escena donde el público disfruta no solo de la buena música sino de un espectáculo completo, integrando a cada uno de los músicos que tienen un papel importante en el PERFORMANCE.



La nave kribemática ha llegado con todo su sabor a diferentes puertos y ha dejado anclado su tesoro musical en la mente de las personas que los han escuchado. Recientemente vivió el mito de la Luna Verde en el Green Moon Festival en la Isla de San Andrés, y llenaron de calor a la ciudad de Bogotá en un concierto durante la Semana Raizal. Siempre llegan con toda su raizología y con su ritmo caribe, estos piratas bucaneros, llenan de emoción a todos los presentes.

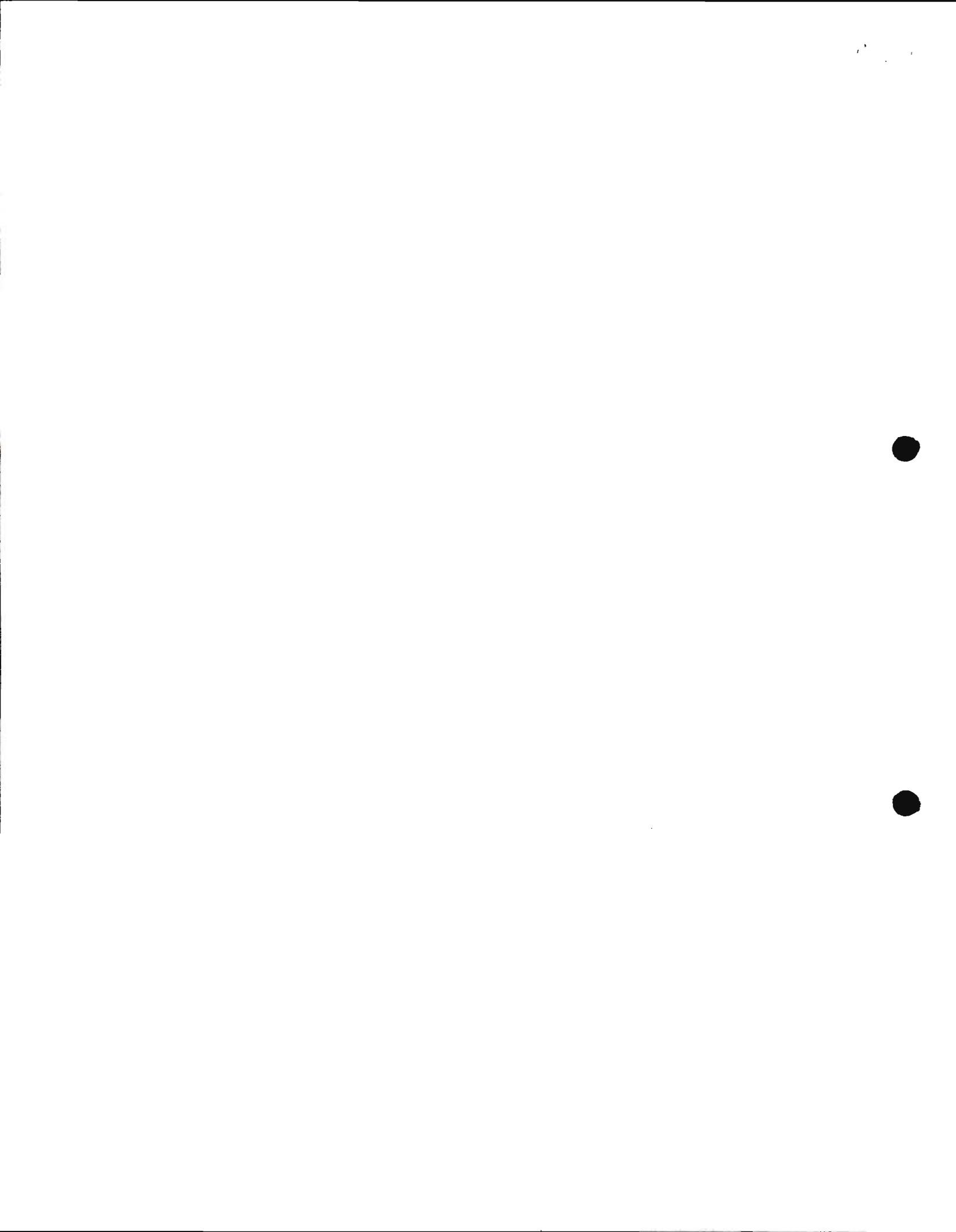


- |                             |                             |
|-----------------------------|-----------------------------|
| LOGISTICA                   | LEE: \$3'500 000            |
| Personas que viajan: 10     | Se suministra con contrato: |
| Requerimientos:             | -Rider de Sonido            |
| -Transporte                 | -Rider de Luces             |
| -Alojamiento                | -Etackline                  |
| -Alimentación e Hidratación | -Stageplot                  |
| -Viáticos                   |                             |

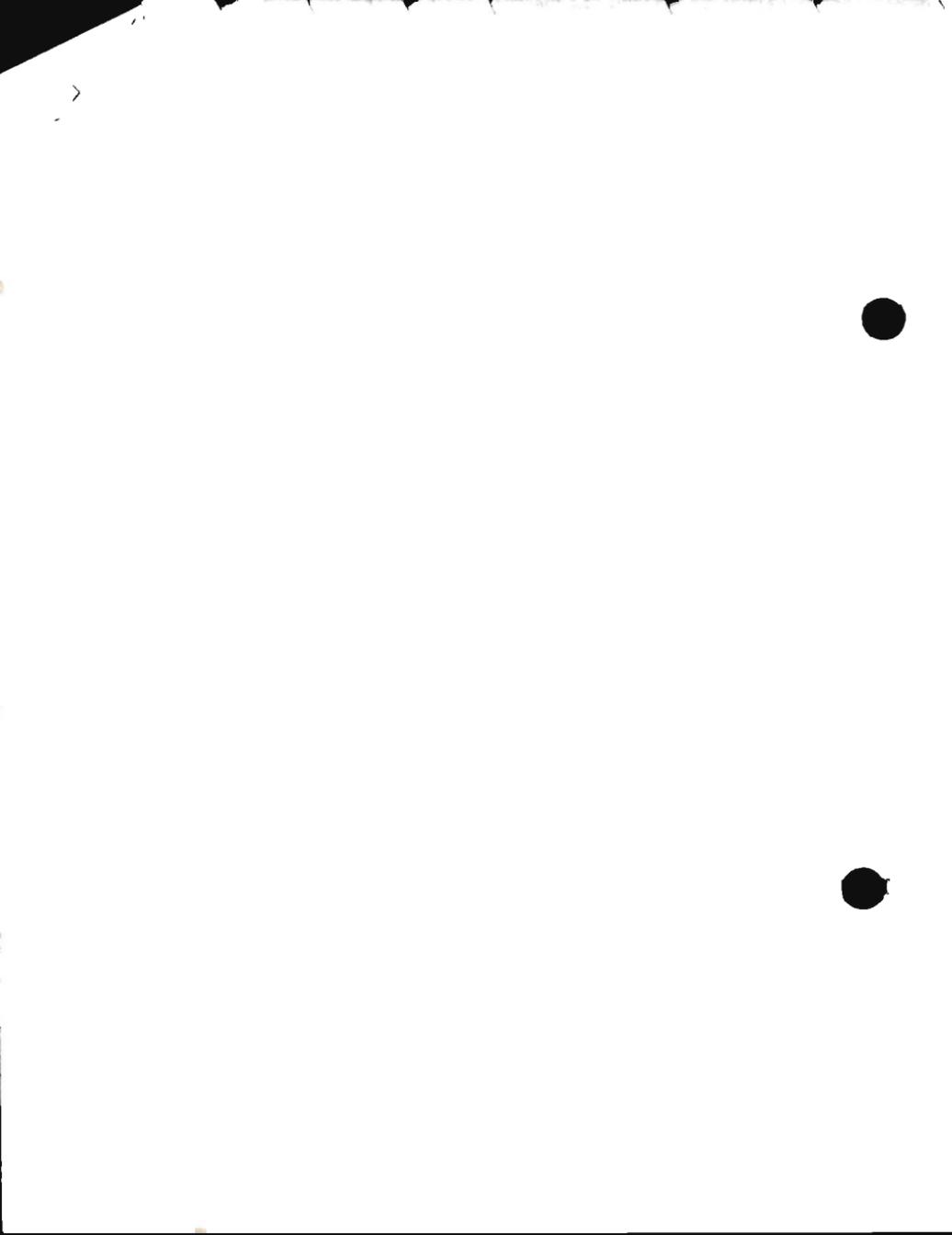
CONTACTO:  
(57) 318 716 9281  
(57) 316 295 0014  
info@groove82.com  
www.groove82.com

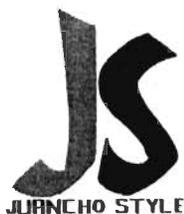
REC NOV 26 2012

26-11-2012  
3:52  
1  
Rad- 7 10









1 Noviembre de 2012 - San Andrés Islas - Colombia

CAMARA DE COMERCIO  
COLOMBIA

Cordial saludo

Nos place presentar la cotización formal del Show del artista **JUANCHO STYLE**, agradecemos de antemano el contactarnos.

Ritmos caribeños, fusiones de zouk, dance hall, soca, regge, y regueton hacen parte de los arreglos musicales de este artista, autor de todas las letras de sus canciones. Su show que se caracteriza por su gran calidad en vivo.

Un show completo por parte de este reconocido artista a nivel nacional e internacional por su gran éxito **ME FALLA** que hoy en día se encuentra de regreso con su nuevo tema **COCOLOCO**, y su más reciente sencillo **NADIE COMO TU**.

En el cuadro a continuación se encuentra detallado el contenido y valor e este show:

JUANCHO STYLE LIVE		
SHOW	DURACIÓN	VALOR
Artista: <b>JUANCHO STYLE</b>	5 - 6 Canciones	.3'000.000
Canciones de autoría		
DJ		
Covers		
Bilarines		

Este valor es válido hasta el 31 de Diciembre e de 2012, incluye viáticos tales como tiquetes aereos, hotel, alimentación , NO incluye transporte interno.

Para separar la fecha se realiza el pago del 50% del valor total del show.  
Cualquier inquietud con gusto la atenderemos.

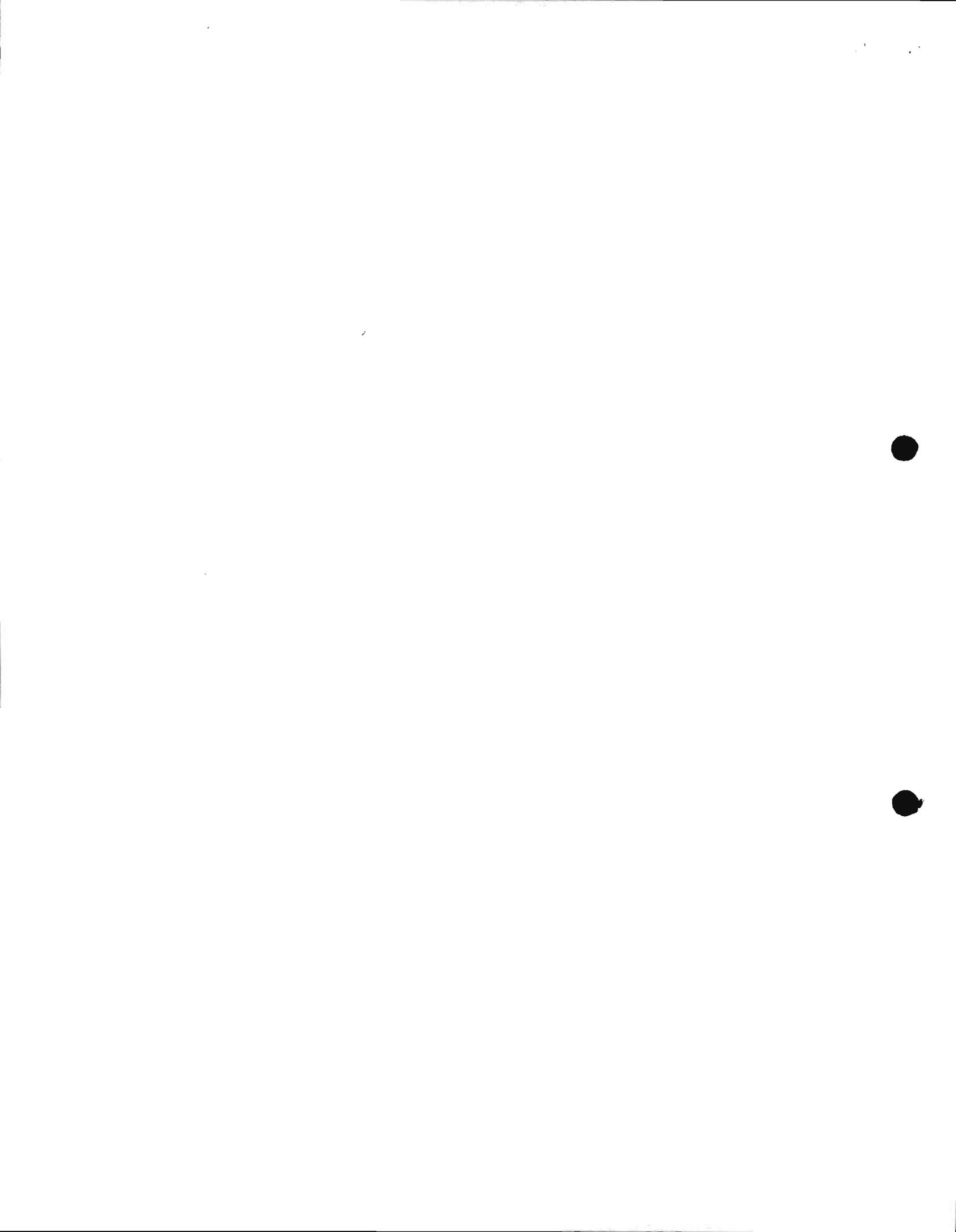
Cordialmente

*Johanna Villarreal Arango*

Booking and management - Juancho style

Cel. 315 464 39 06

contactojuanchostyle@gmail.com









1 DE NOVIEMBRE DEL 2012

Nos place presentar la cotización formal del Show del Grupo Musical RED CRAB, agradecemos De antemano el contactarnos.

Ofrecemos un show lleno de música autóctona de nuestra región, ritmos caribeños, fusiones de zouk, soca, reggae, calipso y un amplio grupo de música caribeña que hacen parte de los arreglos musicales del grupo, covers de varios artistas y agrupaciones influyentes.

Show que se caracteriza por su gran calidad en vivo y completo, lleno de energía y sabor

En el cuadro a continuación se encuentra detallado el contenido y valor e este show:

<b>RED CRAB</b>		
<b>SHOW MUSICAL</b>	<b>DURACION</b>	<b>VALOR</b>
Artista: Red Crab	45 min = 12 a 15 canciones	\$ 1.700.000

Este Valor es válido hasta el 31 de Diciembre del 2012

*Lincoln Hawkins*  
LINCOLN HAWKINS ESQUIVEL  
TEL: 3178294367 - (031)-4400375  
redcrab710@hotmail.com

RED CRAB

Edificio Camara de Comercio  
Avenida Francisco Newball  
Tels: +57(8) 512-3803 / 512-3987  
Fax: +57(8) 512-3929  
E:mail: info@camarasai.org  
San Andrés, Providencia y Santa





**CÁMARA DE  
COMERCIO  
DE SAN ANDRÉS**  
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

**GRUPO RED CRAB**

El Red Crab nace con la idea de conformar un grupo que interpretara música autóctona de San Andrés y Providencia, con el propósito de rescatar la música caribeña y preservarla a través de generación en generación.

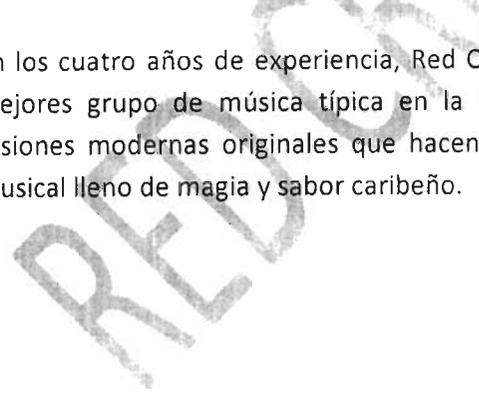
La agrupación se conformó en el año 2.008 con la participación de siete integrantes, quienes venían de distintos grupos musicales para ponerle el toque tradicional y moderno a la música de las islas.

La propuesta musical de sus integrantes es sin lugar a dudas interpretar música con los géneros de mentó, calipso, polka, pasillo, soca, reggae entre otros ritmos contemporáneos, a través de los instrumentos nativos como el tub, horse jawbone, maracas, guitarras, clave, violín o mandolina.

Además de tocar música típica, en su repertorio el grupo también hace fusiones modernas, denominadas "Red Crab Fusión", con instrumentos electrónicos como el bajo eléctrico, guitarra eléctrica, piano e instrumentos de percusión como la batería y las congas.

Red crab, que en español significa cangrejo rojo. Aparte de cantar en su lengua autóctona que es el creole, también canta en inglés, español y francés. El grupo ha participado en eventos locales y nacionales como: reinado de cultura y música en la ciudad de Ibagué, la semana cultura raizal en Bogotá, la vitrina internacional turística de Anato, reinado nacional litoral del pacífico en Buenaventura, fiesta cultural de Sahagún, Córdoba Festival Iberoamericano de Afro Culturas en Cali, entre otros.

En los cuatro años de experiencia, Red Crab ha logrado ser catalogado como uno de los mejores grupo de música típica en la isla, gracias a su versatilidad, interpretación y fusiones modernas originales que hacen vibrar al público que se deleita con sus show musical lleno de magia y sabor caribeño.



Edificio Camara de Comercio  
Avenida Francisco Newball  
Tels: +57(8) 512 3803 512-3987  
512-3687 Fax: +57(8) 512-3929  
E:mail: info@camarasai.org  
San Andrés, Providencia y Santa  
Catalina



27

## COTIZACION – LA COMPAÑÍA

Octubre 31 de 2012 – San Andrés Isla- Colombia

Señores:

### CAMARA DE COMERCIO

#### Cordial saludo:

Respondiendo a la solicitud para hacer entrega de la cotización del Show del Grupo **LA COMPAÑÍA**, agradecemos de antemano el contactarnos.

Ritmos Caribeños, fusiones de ModeUp, zouk, Dance hall, Soca, Reggae, y Reggaeton hacen parte de los arreglos musicales de este Grupo, autor de todas las letras de sus canciones. Su show que se caracteriza por su gran calidad en vivo.

Un show completo por parte de este reconocido Grupo a nivel nacional e internacional por su gran éxito en producciones musicales

En el cuadro a continuación se encuentra detallado el contenido y valor e este show:

<b>LA COMPAÑÍA</b>		
<b>Live</b>		
<b>Show</b>	<b>Duración</b>	<b>Valor</b>
Grupo: <b>LA COMPAÑÍA</b>	<b>40 - 50min</b>	<b>\$ 1`500.000.00</b>
Canciones de Autoría		
Dj		
Bailarines/as ( <b>opcional</b> ) Aumenta en <b>8%</b> mas Viáticos		



Si se decide contratar el artista para el show agradecemos nos sea comunicado por medio del correo de contacto para separar la fecha asignada para el evento de forma inmediata.

Esperamos su pronta respuesta, cualquier inquietud estaremos atentos.



**Cordialmente**

**Adrian Arrieta Lung**

**mrpomps@hotmail.com**

**Cel. 3165563542**

**PIN: 28A3A6ED**

**Manager**



# CUENTA DE COBRO

003

Medellín, 17 de Diciembre 2012

Cámara de Comercio San Andrés Islas  
debe a Julián Duque de Container Studio con Nit: 1128428938-7

Por concepto de:

Pieza	Descripción	Precio
Camisetas	Producción camisetas 107 unidades estampado en policromía x ambos lados.	\$1'878.444
Diseño	Montaje logos y separación de colores para policromía	\$110.000
<b>Total</b>		<b>\$1'988.444</b>

Cuenta de ahorros Bancolombia 280-565782-44, a nombre de Julián Duque Hernández.

*Camilo Grisales*

CAMILO GRISALES  
CONTAINER STUDIO  
T | 5811445  
M | 300 310 12 82

CALLE 10 N° 42 -45 OF. 516  
T | (574) 581 14 45  
MEDELLIN COLOMBIA



San Andrés Islas, 12 de Diciembre de 2012

Señores  
**CAMARA DE COMERCIO**  
San Andrés I.

Por medio de la presente hago llegar a su mesa de trabajo la cotización de logística general (personal de apoyo, sillas, presentadores de cada evento, transporte de logística y técnico del programa All together On Christmas a celebrarse del 16 al 30 de Diciembre de 2012.



ALEXIS NEWBALL  
CC.





SEÑORES  
CAMARA DE COMERCIO  
SAN ANDRES

REF: COTIZACION

Por medio de la presente me dirijo a ustedes con el fin de hacerle llegar la cotización del pesebre ambulante de Diseño y Elaboración de 8 muñecos gigantes que representan las figuras del pesebre.

POR VALOR DE \$ 18'000.000

CORPORACION TEATRO DE MUÑECOS LA LOCA COMPAÑIA  
NIT: 800.175.210-3

GLADYS QUINTERO ISAZA  
C.C. 24.478.262

Handwritten text in red ink, possibly a signature or date, located in the upper right corner of the page.



San Andrés Islas, 30 de Noviembre de 2012

Señores  
CAMARA DE COMERCIO  
San Andrés.

Por medio de la presente hago llegar a su mesa de trabajo la solicitud de diseño y confección de vestuarios de Papa Noel para el programa Navideño all togeher on christmas que se llevara a cabo del 16 al 30 de Diciembre de 2012 en nuestra isla de San Andrés.

Por un valor de \$ 12.000.000

*Francisco Escalona*  
FRANCISCO ESCALONA FORTH  
CC 8'739.711 DE BARRANQUILLA



27

San Andrés, isla, diciembre 3 de 2012.

Señores

**CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

La Ciudad.

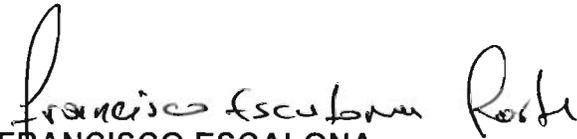
*Asunto: Cotización suministro vestidos papa Noel.*

Reciban un cordial saludo,

Muy respetuosamente me dirijo a ustedes para presentar propuesta formal, para el suministro de vestidos alusivos a la época navideña, los cuales corresponden a tallas para uso de grupo de personas adultas (damas y caballeros) y de igual manera un número correspondiente al grupo de niños que estarán acompañando las diferentes actividades navideñas.

El valor a todo costo por el suministro de los vestidos alusivos a la época navideña asciende a la suma de DOCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 12.000.000), representados en 80 vestidos puestos a su total disposición.

No siendo más el motivo de la presente, pongo a su disposición la presente propuesta.

  
**FRANCISCO ESCALONA**  
C.C. # 8'739.711 B/quilla



SAN ANDRES, ISLAS, DICIEMBRE 3 DE 20012

SEÑORES  
CAMARA DE COMERCIO  
SAN ANDRES ISLAS,

REF: COTIZACION CARROZA NAVIDEÑA

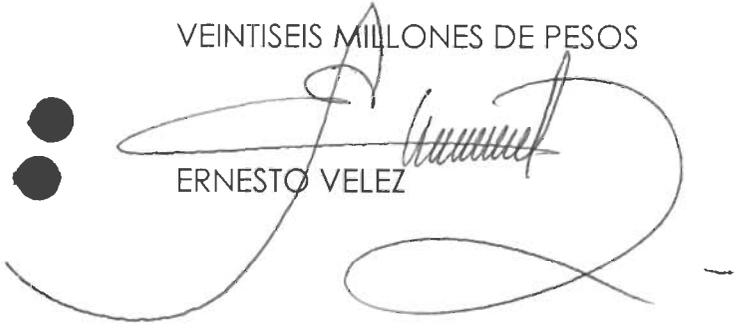
DESEANDOLE FELICIDADES EN ESTA EPOCAS, Y DESEANDOLE EXITOS EN LOS AÑOS VENIDEROS.

ES ASI QUE LE QUEREMOS HACER LLEGAR LA CORTIZACION, PARA EL DISEÑO, ELABORACION, LUCES, MONTAJE DEL CARRUAJE Y LA CARROZA NAVIDEÑA, QUE ESTAR CIRCULANDO TODOS LOS DIAS DEL 16 AL 24 DE DICIEMBRE, POR LAS PRINCIPALES VIAS DE LA ISLAS, A PARTIR DE LAS 7:00 PM DE LA NOCHE.

POR UN VALOR DE \$ 26.000.000

VEINTISEIS MILLONES DE PESOS

ERNESTO VELEZ

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ernesto Velez', is written over the typed name. The signature is highly cursive and loops around the text.



San Andrés, isla, diciembre 3 de 2012.

Señores

**CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

La Ciudad.

*Asunto: Justificación Costo Carroza Navideña.*

Deseándoles felicidades en esta época y muchos éxitos para los años venideros.

La presente tiene por objeto el poner a su disposición la relación de elementos y actividades que soportan el costo establecido de la Carroza navideña que estará recorriendo los diferentes sectores de la isla de San Andrés durante el periodo comprendido entre el 16 y el 24 de diciembre de 2012, la cual se presenta a su consideración por un monto de VEINTISEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 26.000.000); dicho costo justificado en:

1. Realización del diseño de la Carroza Navideña.
2. Instalación de elementos decorativos de la misma.
3. Alquiler de vehículo de arrastre de la carroza navideña.
4. Pago de personal encargado de animar la carroza durante el periodo comprendido entre el 16 – 24 de diciembre de 2012.
5. Suministro de combustible para los diferentes recorridos en las fechas antes señaladas.

**ERNESTO VELEZ**





## Carroza azul navidad

“La navidad” paréntesis de tiempo extraído de la cotidianidad del año espacio de fraternidad, amor y reflexión espiritual, época de generosidad, regocijo social y esperanza familiar.

Socialmente la carroza azul, repercute con alegría en todas las calles, es escenario ambulante de sueños y fraternidad, donde el teatro se expresa y comunica la buena voluntad del NIÑO DIOS, dinamizando el mensaje con relación interpersonal, las barriadas, parques y calles de la ciudad.

Este escenario azul, que departe y comparte aguinaldos a los niños de las familias más pobres otorgándoles conciencia colectiva de su importancia y el esfuerzo de sus autoridades y entidades, por extender a toda la buena venturanza y el entusiasmo navideño; acto que estimula la autoestima y la valía individual y colectiva, llena de justicia social.

De la carroza azul en su recorrido por la ciudad, llueven dulces cargados de alegría, que dibujan sonrisas en el rostro del pueblo y fraternidad a los ojos del desprevenido transeúnte.

La carroza azul lleva la novena a todos los rincones, rodeada de niños, padres y abuelos, que celebran la navidad con alegría en comunidad y paz.

### Objetivo general:

- Crear espacios de convivencia ciudadana entorno a la navidad.
- Dinamizar actividades interpersonales de paz y construcción de valores familiares entorno a la comunidad.
- Rescatar valores cristianos y estimular la alegría del colectivo.

### Objetivo específico:

- Llevar la novena navideña a los diferentes sectores de la isla como:

Schoolhouse.

Barrió Serranilla

Loma Barrack

Loma Cove.

Sound Bay.

Perry hill

Elcy bar

Tom Hooker

Barrió Obrero

Circunvalar

Avenida las Américas

Avenida colon

Avenida 20 de julio

br 10 10 10 10 10 10

SarieBay  
Sector comercial

- Carroza Navideña.
- Escenografía.
- Ambientación musical
- Memoria de la actividad como:

Filmación.

Fotografía.

- Iluminación.
- Diseño.
- 11 actores.
- Acompañamiento defensa civil.
- Coro de 15 niños.
- Dirección, guion, puesta en escena.
- Distribución de dulces a todos los sectores visitados.
- Entrega de estímulos navideños a los niños de los diferentes sectores.
- 9 días de recorrido por la ciudad



# Trasatlántico

Fundación de Teatro y Cultura

Personería Jurídica 339 NIT 827.000.413-9

[www.trasatlantico.org](http://www.trasatlantico.org)



22

San Andrés Islas, 12 Diciembre de 2012

Señores  
CAMARA DE COMERCIO

REF: COTIZACION PROGRAMA ALLTOGETHER ON CHRITSMAS

Cordial Saludo;

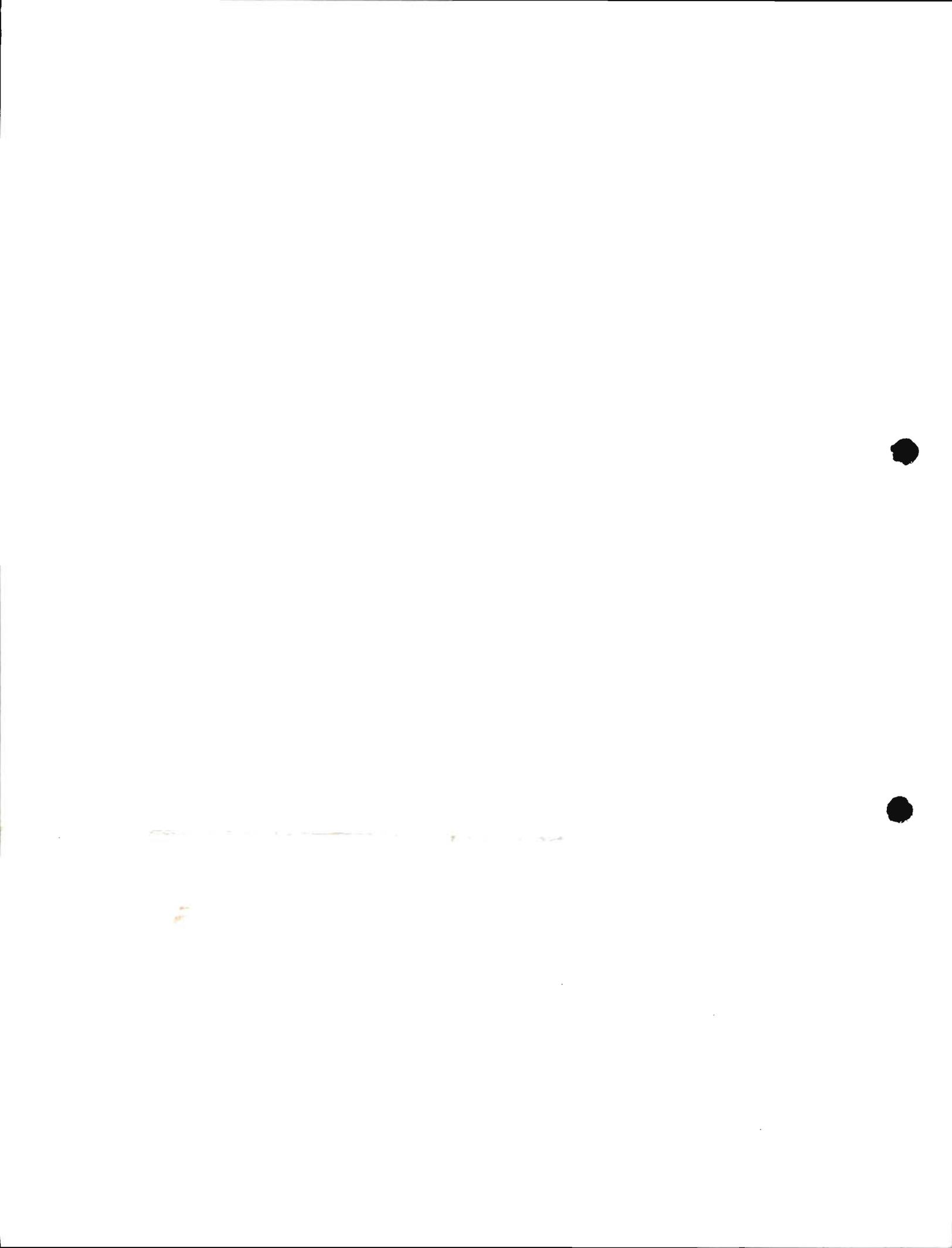
Por medio de la presente me dirijo a ustedes para hacerle llegar la cotización para el programa navideño All Together on Christsmas para realizarse del 16 al 24 de Diciembre de 2012, que contemplan las diferentes actividades:

1. Taller de manipulación de muñecos y puesta en escena; por un valor de \$ 5.000.000
2. Bonificación 10 actores durante nueve 9 días del 16 al 24 de diciembre en el montaje del nacimiento del niño Jesús pesebre ambulante en escena por un valor de \$ 12'000.000
3. Presentación de apertura, novenas, dulces, grupos de danza, música, coros tradicionales, emisión caracol tv. Por un valor de \$ 12.000.000
4. Bonificación actores de coros y presentaciones durante nueve días por un valor de \$ 10.000.000
5. Vestuarios grupos corales \$ 15'000.000

Para constancia se firma a los 12 días del mes de Diciembre de 2012.



**MARILYN BISCAINO MILL**  
Representante legal





**PAPELERIA E INSUMOS  
UNIVERSAL**

¡Todo un universo de productos  
para su oficina!

San Andres Isla, 11 de Diciembre de 2012.

Señores  
**CAMARA DE COMERCIO**  
Ciudad

Cordial Saludo

A continuacion les presento la siguiente cotizacion

Promocion, disculgacion y publicidad para el evento de navidad.

**Por un valor de: \$5.000.000**

**Cinco Millones de Pesos**

Agradeciendo de antemano la atención prestada y su positiva respuesta a la presente.

Atentamente

  
**MYRIAM SANCHEZ A.**  
**ADMINISTRADOR**

RECEIVED  
MAY 12 1964

1964

**PROGRAMA NAVIDEÑO ALL TOGETHER ON CHRITSMAS  
ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS  
16 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2012**

**OBJETO**

**OBJETIVO GENERAL**

Fomentar e incentivar el los niños y jóvenes del archipiélago el amor a la época decembrina, reviviendo al mismo tiempo las tradicionales épocas navideñas para alejarlos de los malos hábitos, vicios y malas costumbres que predominan en el ambiente que los rodean.

**OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- Demostrar el teatro y los grupos corales y artísticos como elemento educador que rescata valores culturales perdidos en el paso del tiempo y canalizando problemas sociales.
- Dar participación a los niños y jóvenes del Departamento en las épocas Decembrinas..
- Divertir transmitiendo cultura religiosa
- Estimular el desarrollo de la autoestima local a partir de la niñez y juventud.
- Hacer llegar el espíritu Navideño al 80 % de la comunidad de la Isla con actividades culturales, lúdicas, recreativas y religiosas.

**METODOLOGIA**

Se trabaja durante el mes y Diciembre dictando un taller de puesta en escena, para luego terminar en un espectáculo alusivo a la época navideña. Luego presentar el espectáculo del pesebre ambulante, serenatas navideñas, con concierto de coros y una caravana navideña en diferentes sitios de la Isla.

**ESPECTACULO NAVIDEÑO**

Con el deseo de rescatar la bella tradición de nuestro departamento y de nuestro país, como es la celebración de la navidad, haciéndole participe a la comunidad especialmente de niños y jóvenes en el área artística partiendo de una puesta en escena de artes escénicas, danza, teatro, música y coros para llegar a un espectáculo. En esta versión presentara en las siguientes actividades:

**ACTIVIDADES**

- MONTAJE DEL PESEBRE AMBULANTE TODAS LAS NOCHES DE LA NOVENA EN DIFERENTES PARTES DE LA ISLA.
- PRESENTACIONES CON GRUPOS CORALES DE NUESTRO ARCHIPIELAGO.
- GRAN CARROZA NAVIDEÑA DEL 16 AL 24 DE DICIEMBRE POR TODA LA ISLA.



- SERENATA NAVIDEÑA CON GRUPOS DE MUSICA TRADICIONAL EN DIFERENTES SITIOS DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO DE 25 AL30 DE DICIEMBRE
- CONCIERTOS DE NAVIDAD POR LA BANDA JUVENIL
- PRESENTACION DE APERTURA y CIERRE NAVIDEÑA CON GRUPOS DE DANZA, COROS, TEATRO, MUSICA TRADICIONAL, CON EMISION DE TELEVISION NACIONAL DE 12:00 AM EN LA PLAZOLETA DEL CORAL PALACE Y 7:00 PM EN LA PEATONAL.

### DESCRIPCION DEL PROYECTO

Teniendo en cuenta el proceso cultural del archipiélago, y los talleres que se viene desarrollando años atrás en el área del teatro, música y técnica vocal y coral, se hace necesario crear un verdadero movimiento, a través de caravanas navideñas, teatro callejero y repertorio musical con los diferentes los coros, grupos artísticos, música tradicional de nuestra Isla. Llevando un mensaje en esta navidad y obsequios a niños, niñas de escasos recursos de nuestro Departamento insular para mantener así vivo nuestro Patrimonio inmaterial en nuestra comunidad raizal.

### OBJETIVO DEL CONTENIDO

El proyecto busca fomentar las actividades escénicas del archipiélago en época navideña , promoviendo y divulgando la tradición oral , religiosa y costumbristas de las Islas, mediante la expresiones tradicionales; las cuales permitirán desarrollar actividades culturales, espectáculos escénicos de conciencia y de calidad que contribuyan a mas calidad de publico aportando al esparcimiento, recreación y lúdica de nuestra comunidad cultural y a la juventud Insular de los sectores marginados. Llevándole un mensaje y obsequios en esta época navideña.

### LOCACIONES

#### SAN ANDRÉS ISLAS DEL 16 AL 30 DE DICIEMBRE

SECTORES	FECHAS	MONTAJE
<ul style="list-style-type: none"> <li>• PLAZOLETA DE LA GOBERNACION</li> <li>• VIA PEATONAL 5 DE LA TARDE</li> </ul>	16 DICIEMBRE	CONCIERTO DE COROS Y NOVENA CARAVANA NAVIDEÑA PESEBRE AMBULANTE
<ul style="list-style-type: none"> <li>• AV. JUAN XXIII</li> </ul>	17 DICIEMBRE	PRESENTACIONES DE COROS Y NOVENA ( IGLESIA SAGRADA FAMILIA ) CARAVANA NAVIDEÑA PESEBRE AMBULANTE
<ul style="list-style-type: none"> <li>• GINNIE BAY</li> </ul>	18 DICIEMBRE	PRESENTACIONES DE COROS Y NOVENA ( IGLESIA ESTRELLA DEL MAR ) CARAVANA NAVIDEÑA

Edificio Cámara de Comercio  
Avenida Francisco Newball  
Tels: +57(8) 512-3803 / 512-3987  
512-3687 / Fax: +57(8) 512-3929  
E:mail: info@camarasai.org  
San Andrés, Providencia y Santa Catalina - Colombia.



		PESEBRE AMBULANTE
• BROKHILL	19 DICIEMBRE	PRESENTACIONES DE COROS Y NOVENA ( CRISTO SALVADOR)
		CARAVANA NAVIDEÑA
		PESEBRE AMBULANTE
• PARQUE LA BARRACUDA	20 DICIEMBRE	PRESENTACIONES DE COROS Y NOVENA ( IGLESIA CRISTO SALVADOR)
		CARAVANA NAVIDEÑA
		PESEBRE AMBULANTE
• SCHOLL HOUSE	21 DICIEMBRE	PRESENTACIONES DE COROS Y NOVENA (IGLESIA SAGRADO CORAZON DE JESUS)
		CARROZA NAVIDEÑA
		PESEBRE AMBULANTE
• PARQUE ROCK HOLE	22 DICIEMBRE	PRESENTACIONES DE COROS Y NOVENA( IGLESIA EL CARMELO)
		CARROZA NAVIDEÑA
		PESEBRE AMBULANTE
• MORRIS LANDY	23 DICIEMBRE	PRESENTACIONES DE COROS Y NOVENA(
		CARAVANA NAVIDEÑA
		PESEBRE AMBULANTE
• CORAL PALACE	24 DICIEMBRE	PRESENTACIONES DE COROS Y NOVENA ( IGLESIA SAN FRANCISCO DE ASIS)
		CARAVANA NAVIDEÑA
		PESEBRE AMBULANTE
	26 DICIEMBRE	SERENATA NAVIDEÑA
	27 DICIEMBRE	SERENATA NAVIDEÑA
	28 DICIEMBRE	SERENATA NAVIDEÑA
	29 DICIEMBRE	SERENATA NAVIDEÑA
	29 DICIEMBRE	CARIBBEAN CHRISTMAS
	30 DICIEMBRE	SERENATA NAVIDEÑA



**PRESUPUESTO**

ITEM	VALOR	CONTRAPRESTACION
Taller Manipulación de muñecos( 7 días)	5.000.000	
Honorarios actores (9días)	12.000.000	
Honorarios coros ( 9 días)	10.000.000	
Honorarios grupos de danza	3.300.000	
Presentación de apertura novena con grupos de danza, música tradicional, coros, teatro, emisión caracol tv.	12.000.000	
Dos conciertos navideños banda juvenil	18.000.000	
Transporte actores	7.000.000	
Vestuarios papa Noel	12.000.000	✓
Pesebre ambulante	18.000.000	✓
Vestuarios grupos corales	15.000.000	✓
Carroza navideña	26.000.000	✓
refrigerios	5.000.000	
Grupos de música tradicional	17.000.000	
Logística general de los eventos del 16 al 30 diciembre	19.700.000	
Alquiler, luces, sonidos, tarimas en diferentes sectores durante 16 días	44.000.000	
Promoción, divulgación y publicidad	5.000.000	
Caribbean Christmas In Sea Flower	20.000.000	20.000.000
<b>Gran total</b>	<b>249.000.000</b>	<b>20.000.000</b>

Atentamente

**ALAIN MANJARRES FLOREZ**  
Presidente Ejecutivo

→ **Edificio Cámara de Comercio**  
Avenida Francisco Newball  
**Tels:** +57(8) 512-3803 / 512-3987  
512-3687 / **Fax:** +57(8) 512-3929  
**E:mail:** info@camarasai.org  
San Andrés, Providencia y Santa Catalina - Colombia.



San Andrés Islas, Diciembre 10 de 2.012

Señores  
**GOBERNACION DEPARTAMENTAL**  
Ciudad

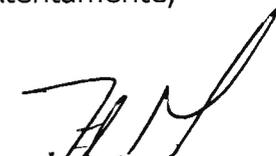
Respetados Señores;

Con el fin de darle cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de Diciembre de 2.002, bajo la gravedad de juramento:

**CERTIFICAMOS:**

Que **LA CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS** identificada con Nit 892.400.080-2 ha dado cumplimiento oportuno y completo con los aportes y demás obligaciones legales que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social cuanto a ello ha habido lugar, en cuanto a Salud, Pensión, Riesgos Laborales y cuanto ha sido del caso con los aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombia de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar.

Atentamente,



**ALAIN MANJARRES FLOREZ**  
*Representante Legal*



**MARIA ELENA OSPINA**  
*Revisora Fiscal*





**GOBERNACION**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaeffleria

Departamento Administrativo de Planeación

**EL SUSCRITO DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE PLANEACION**

**CERTIFICA**

Que el proyecto **“APOYO A LA REALIZACION DE EVENTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE SAN NADRES, PROVIDENCIAYSANTA CATALINA 2010”** se encuentra Radicado y Registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental con el No.2009-088000-0028 con fecha de julio 8 de 2009

Se certifica en San Andrés, Isla, a los catorce (14) días del mes de noviembre de dos mil doce (2012)

Atentamente,

  
**GUSTAVO HOOKER CORPUS**  
Directora de Planeación

  
**AUGUSTO CESAR VILLARREAL G.**  
Técnico

Proyecto y Elaboración Cesar Millante  
Revisión Gustavo Hooker  
Archivo Ana Brackman





13

**GOBERNACION**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Reserva de Biosfera Costanera

Departamento Administrativo de Planeación

---

**LA SUSCRITA DIRECTORA (E.) DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE PLANEACION**

**CERTIFICA**

Que el proyecto "RECUPERACION DE LA CUTURA ANCESTRAL EN EL DEPARTAMENTO 2010" se encuentra Radicado y Registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental con el **No.2009-088000-0029** con fecha de julio 8 de 2009.

Se certifica en San Andrés, Isla, a los catorce (14) días del mes de agosto de dos mil doce (2012).

Atentamente,

**ANGELA RAMIREZ MAESTRE**  
Directora de Planeación (E.)

**AUGUSTO CESAR VILLARREAL G.**  
Técnico

Proyectó y Elaboró: Cesar Villarreal  
Revisó: Angela Ramirez,  
Archivo: Planeación



**EL SECRETARIO GENERAL, AD-HOC**

**CERTIFICA:**

QUE DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL GRUPO DE TRABAJO DE CAMARAS DE COMERCIO DE LA DELEGATURA DE PROTECCIÓN DE LA COMPETENCIA, SE TIENE:

QUE LA CÁMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS ES UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, CREADA MEDIANTE DECRETO 2371 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1958.

QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRÉS ESTA EN CABEZA DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y COMO SUPLENTE EL DIRECTOR JURIDICO.

QUE MEDIANTE COMUNICACIÓN 09064966 DEL 23 DE JUNIO DE 2009, LA CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES INFORMA SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS, LOS CUALES FUERON APROBADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚMERO 25511 DEL 26 DE MAYO DE 2009 Y POR TAL RAZÓN LA REPRESENTACIÓN LEGAL ESTA EN CABEZA DEL DOCTOR ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 18.002.921 DE SAN ANDRES COMO PRESIDENTE EJECUTIVO Y DANIA MARÍA GÓMEZ RÍOS, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 40.990.531 DE SAN ANDRES COMO DIRECTOR JURIDICO.

SE EXPIDE EN BOGOTA, D.C. A LOS 07 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE (2012).



**PEDRO ANDRÉS BOHÓRQUEZ SÁNCHEZ**

Elaboró: Patricia C.

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10  
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 PBX: 3 82 08 40  
Fax: 350 52 20 - 382 26 95. Línea 9800-910 165  
Call Center 523 11 31 Bogotá D.C.  
Web: [www.sic.gov.co](http://www.sic.gov.co) e-mail: [info@sic.gov.co](mailto:info@sic.gov.co)  
Bogotá D.C. - Colombia





## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO  
No. 42083793

16:22:21

Hoja: 1 de 1

Bogotá DC, 10 de diciembre de 2012

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 18002921 :

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIAS:**

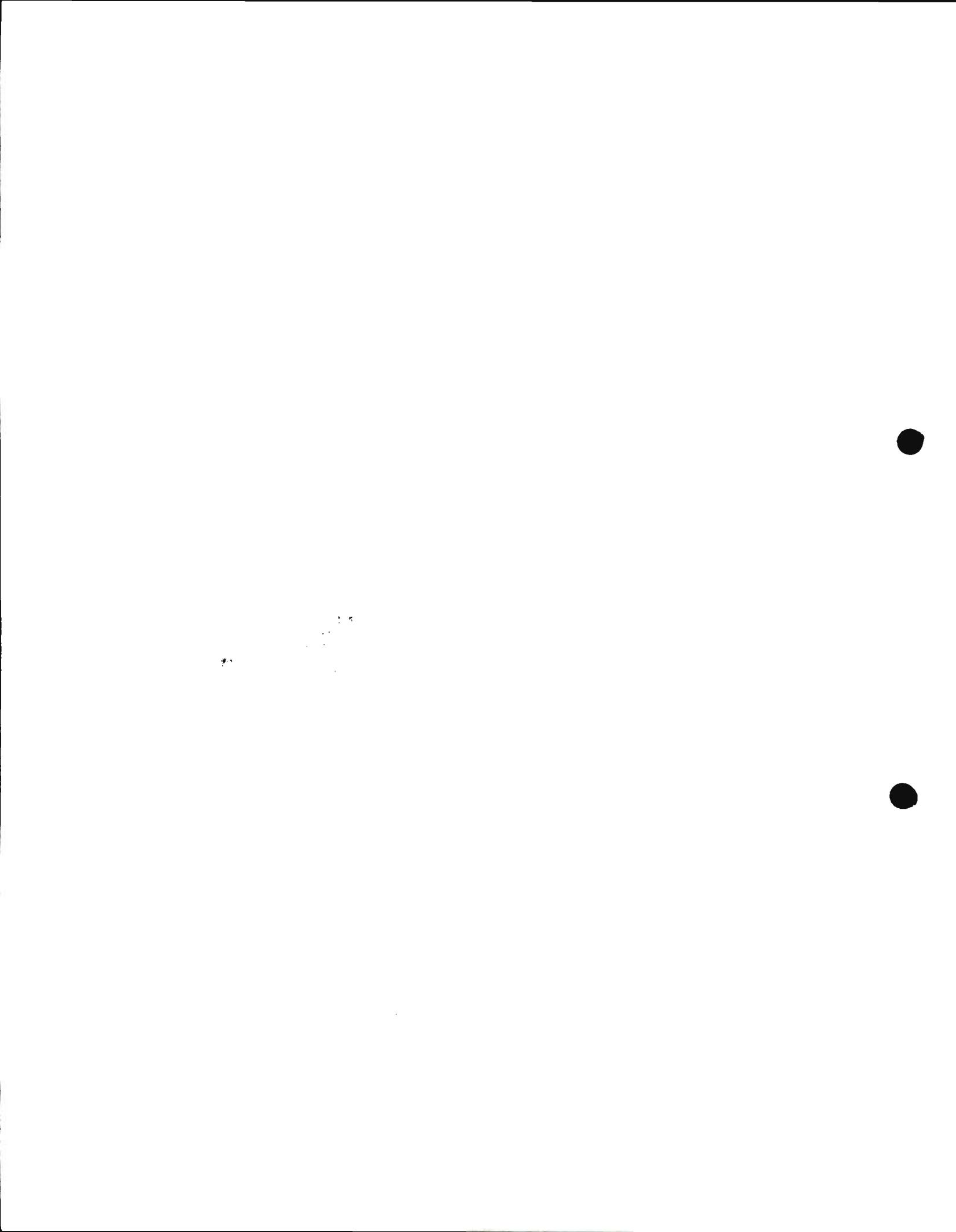
La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002)

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ  
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

**ATENCIÓN :**

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 1 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)  
Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co  
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá DC  
www.procuraduria.gov.co





CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y  
JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

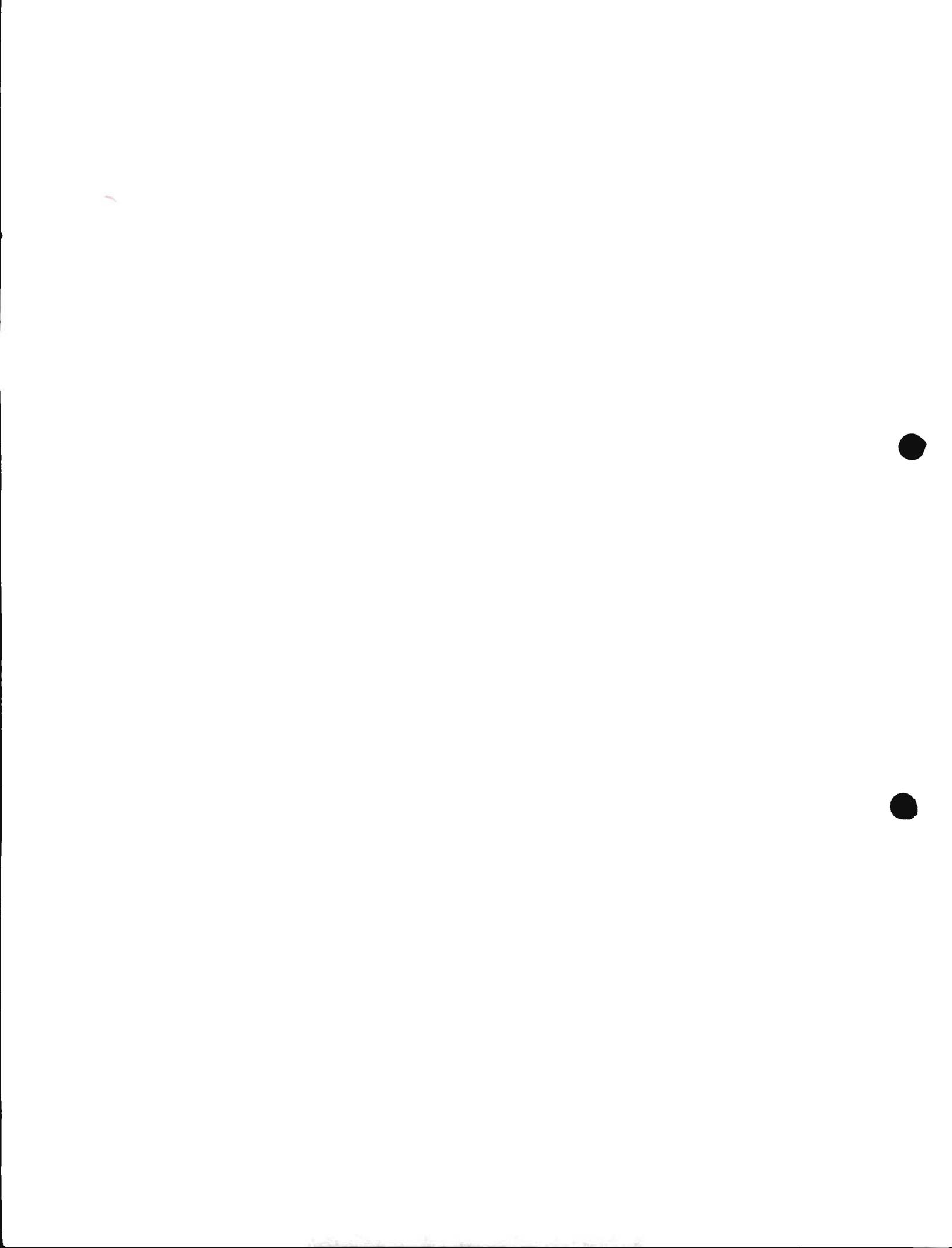
Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', Boletín No. 71 con corte a 30 de septiembre de 2012, hoy lunes 10 de diciembre de 2012, a las 9:47:35, el número de identificación de la Persona Jurídica y el Representante Legal respectivamente, relacionados a continuación, NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS COMO RESPONSABLES FISCALES.

No. Identificación P/J	8924000802
No. Identificación R/L	18.002.921
Código de Verificación	9653539332012

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando los números consignados en los respectivos documentos de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

JAVIER ALONSO LASTRA FUSCALDO





EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 10 de diciembre de 2012, a las 9:46:44, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	18.002.921
Código de Verificación	9644439332012

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

JAVIER ALONSO LASTRA FUSCALDO



Última actualización Lunes, 16 de Enero de 2012

Síguenos en >    



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
**POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA**

[Inicio](#)   [Institución](#)   [Contáctenos](#)

**Consulta en línea de Antecedentes Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que a la fecha, 10/12/2012 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N° 18002921 y Nombres: MANJARRES FLOREZ ALLAIN ENRIQUE

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

**[Volver al Inicio](#)**

[Manual de Navegación](#)   [Políticas de Seguridad](#)   [Políticas de Privacidad y Uso](#)   [Mapa del Sitio](#)   [LOGIN](#)

Prosperidad para todos



Presidencia de la República



Ministerio de Defensa



Gobierno en Línea



Portal Único de Contratación



**Todos los derechos reservados 2011.**





FORMATO ÚNICO  
HOJA DE VIDA  
PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)  
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN **C A M A R A D E C O M E R C O D E S A N A N D R E S I S L A S**

SIGLA \_\_\_\_\_ NIT No. **8 9 2 4 0 0 0 8 0 2**

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO: PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

ORDEN:  NAL.  DPTL.  DIST.  MPL.  OTRO ¿CUÁL? \_\_\_\_\_ TIPO:  (VER AL RESPALDO) CLASE:  1  4 (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA PAIS **C O L O M B I A** DEPARTAMENTO **S A N A N D R E S I S L A S**

MUNICIPIO \_\_\_\_\_ DIRECCIÓN **A V E N I D A N E W B A L L N o 4 a \_ 2 0 P I S O 2**

TELÉFONOS **5 1 2 3 8 0 3 5 1 2 3 6 8 7** FAX **5 1 2 3 9 2 9** APARTADO AÉREO \_\_\_\_\_

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 REGISTRO MERCANTIL	2 ALQUILER DE SALONES
3 ALQUILER DE EQUIPOS	4 PROMOCION DE LA CULTURA
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
Gobernacion Departamental de San Andres y Providencia	X		513-0801	30/06/2012	\$ 201.400.000
Fiduciaria Bogota S.A.		X	1- 3485400	En Ejecucion	\$ 1.606.047.198
Accion Social	X		512-9380	31/03/2011	\$ 281.600.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO **M A N J A R R E S** SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) **F L O R E Z** NOMBRES **A L A I N E N R I Q U E**

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C.  C.E.  PASAPORTE  NÚMERO **1 8 0 0 2 9 2 1** ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal  Apoderado  CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN **\$ 1.000.000.000**

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI  NO  ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA FECHA DE DILIGENCIAMIENTO **1 0 1 2 2 0 1 2**

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE \_\_\_\_\_ CIUDAD Y FECHA \_\_\_\_\_





DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO UNICO DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA PERSONA NATURAL (LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, RONALD HOUSNI JALLER IDENTIFICADO CON: C.C. [x] 1 C.E. [ ] 2 T.I. [ ] 3 N° 15.244.179 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN: País COLOMBIA Departamento SAN ANDRES ISLAS Municipio Dirección Avenida Providencia Edificio Leda Primer Piso Teléfonos 512-1667 / 512-0715

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

Table with 3 columns: NOMBRES Y APELLIDOS, DOCUMENTO DE IDENTIDAD, PARENTESCO. Rows include FLOREZ NEWBALL ELVIRA (MADRE) and MANJARRES SILVA ISIDRO (PADRE).

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESION [ ] PARA RETIRARME [ ] PARA ACTUALIZACION [x] PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE [ ] ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

Table with 2 columns: CONCEPTO, VALOR. Rows include SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES (4.000.000), CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS (4.000.000), GASTOS DE REPRESENTACION (-), ARRIENDOS (-), HONORARIOS (-), OTROS INGRESOS Y RENTAS (-), TOTAL (\$ 8.000.000).

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

Table with 5 columns: ENTIDAD FINANCIERA, TIPO DE CUENTA, NUMERO DE LA CUENTA, SEDE DE LA CUENTA, SALDO DE LA CUENTA. Row includes Banco Caja Social, Cuenta Ahorros, 24017230278, San Andres Islas, \$ 4.000.000.

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Table with 3 columns: TIPO DE BIEN, IDENTIFICACION DEL BIEN, VALOR. Row includes Automovii, Jeep Compass, \$ 25.000.000.

EMPLEADOR O CONTRATANTE



**1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)**

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

**1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES**

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO
CORPORACION CLUB NAUTICO	ACTIVO

c) En la actualidad: SI  1 NO  2 tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

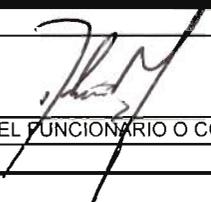
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	N°
	C.C. <input type="checkbox"/> 1 C.E. <input type="checkbox"/> 2 T.I. <input type="checkbox"/> 3	

**2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA**

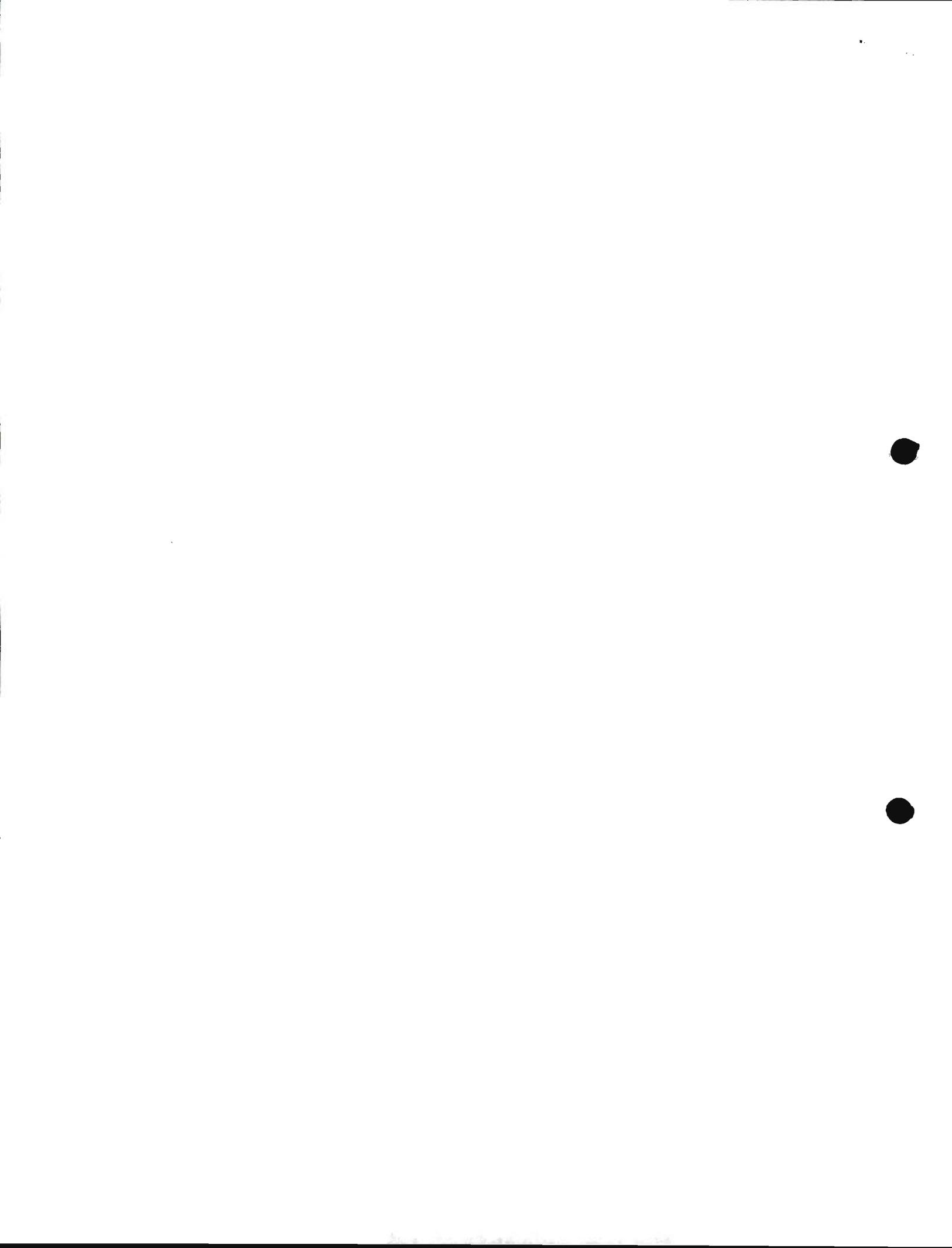
Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

**3. FIRMA**

 FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA	SAN ANDRES ISLAS / 10/12/2012 CIUDAD Y FECHA
--	---

DAFP-OAP





Formulario del Registro Único Tributario  
Hoja Principal

001

Espacio reservado para la DIAN



2. Concepto 0 2

Actualización

4. Número de formulario

14114083626



(415)7707212489984(8020) 000001411408362 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

8 9 2 4 0 0 0 8 0

6. DV

2

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de San Andrés

14. Buzón electrónico

2 7

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:

Persona jurídica

25. Tipo de documento:

1

26. Número de identificación:

27. Fecha expedición:

Lugar de expedición

28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social:

CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS

36. Nombre comercial:

CAMARA DE COMERCIO

37. Sigla:

UBICACION

38. País:

COLOMBIA

39. Departamento:

San Andrés

40. Ciudad/Municipio:

San Andrés

41. Dirección

AV FRANCISCO NEWBALL 4 A 20 P 2

42. Correo electrónico:

INFO@CAMARASAI.ORG

43. Apartado aéreo

44. Teléfono 1:

5 1 2 3 8 0 3

45. Teléfono 2:

5 1 2 3 6 8 7

CLASIFICACION

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

46. Código:

9 1 9 9 9

47. Fecha inicio actividad:

1 9 5 8 1 1 1 3

48. Código:

49. Fecha inicio actividad:

50. Código:

1 2

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades

53. Código:

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18  
6 7 1 4 1 6

06- Ingresos y patrimonio.

07- Retención en la fuente a título de renta

14- Informante de exogena

16- Obligación facturar por ingresos-bienes y/o servic

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código:

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos:

SI  NO

60. No. de Folios:

1

61. Fecha:

2 0 0 9 0 9 3 0

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del solicitante.

*[Handwritten signature]*

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

*[Handwritten signature]*

984. Nombre

RODRIGUEZ MEZA EVERLIDE

985. Cargo:

Analista I



**OCCRE**  
Raizal

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,  
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS



C.C. 18002921  
**MANJARRES FLOREZ  
ALAIN ENRIQUE**

NACIMIENTO: 22/08/1973  
LUGAR: SAN ANDRÉS I., SAN ANDRÉS I.  
SEXO: M      ESTATURA: 1.89  
GS RH: O+    EXPEDIDA: 19/01/2006



*Alain Manjarres*  
Director OCCRE (E)

OFICINA DE CONTROL DE CIRCULACION Y RESIDENCIA

LOS RESIDENTES TEMPORALES CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DE LOS ARTICULOS 5 Y 10 DEL DECRETO 2762 DE 1.991 SOLO PODRAN EJECUTAR LAS ACTIVIDADES Y POR EL TIEMPO PARA EL CUAL HAN SIDO AUTORIZADOS CON EL PORTE DE ESTA TARJETA.

THE TEMPORAL RESIDENTS IN ACCORDING TO THE ARTICLES 5 AND 10 OF THE DECREE 2762 OF 1.991 DURING THE TIME THEY HAVE BEEN AUTHORIZED CAN ONLY EXECUTE THE ACTIVITY THAT MOTIVATED THE CONFERRING OF THIS CARD.

0013304

Domicilio: San Andrés Isla



© 2006-1415



FECHA EXP

CAPITULO 21

CDTE. OM. No 55

04 DIC 91

GL MARCELA GOMEZ V.

- Este es un documento publico y es requisito presentarlo para los siguientes actos:
- Tomar posesion de los empleos, publicos o privados
  - Ingresar a la carrera administrativa
  - Obtener o renovar el pase o licencia para conducir vehiculos
  - Registrar titulo como profesional y ejercer la profesion
  - Firmar contratos con cualquier entidad publica o privada
  - Obtener el pasaporte e ingresar a la universidad
  - En caso de convocacion de reservas, de llamamiento especial o de movilizacion debe efectuar presentacion inmediata en el cuerpo de tropa mas cercano al lugar de su residencia con el fin de recibir instrucciones.

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

PROFESION

08/20/90

ALTA INGENIERIA

MARCELA FLORES

APellidos y Nombres

31-DIC

31-DIC

31-DIC

31

02

13

1A LINEA

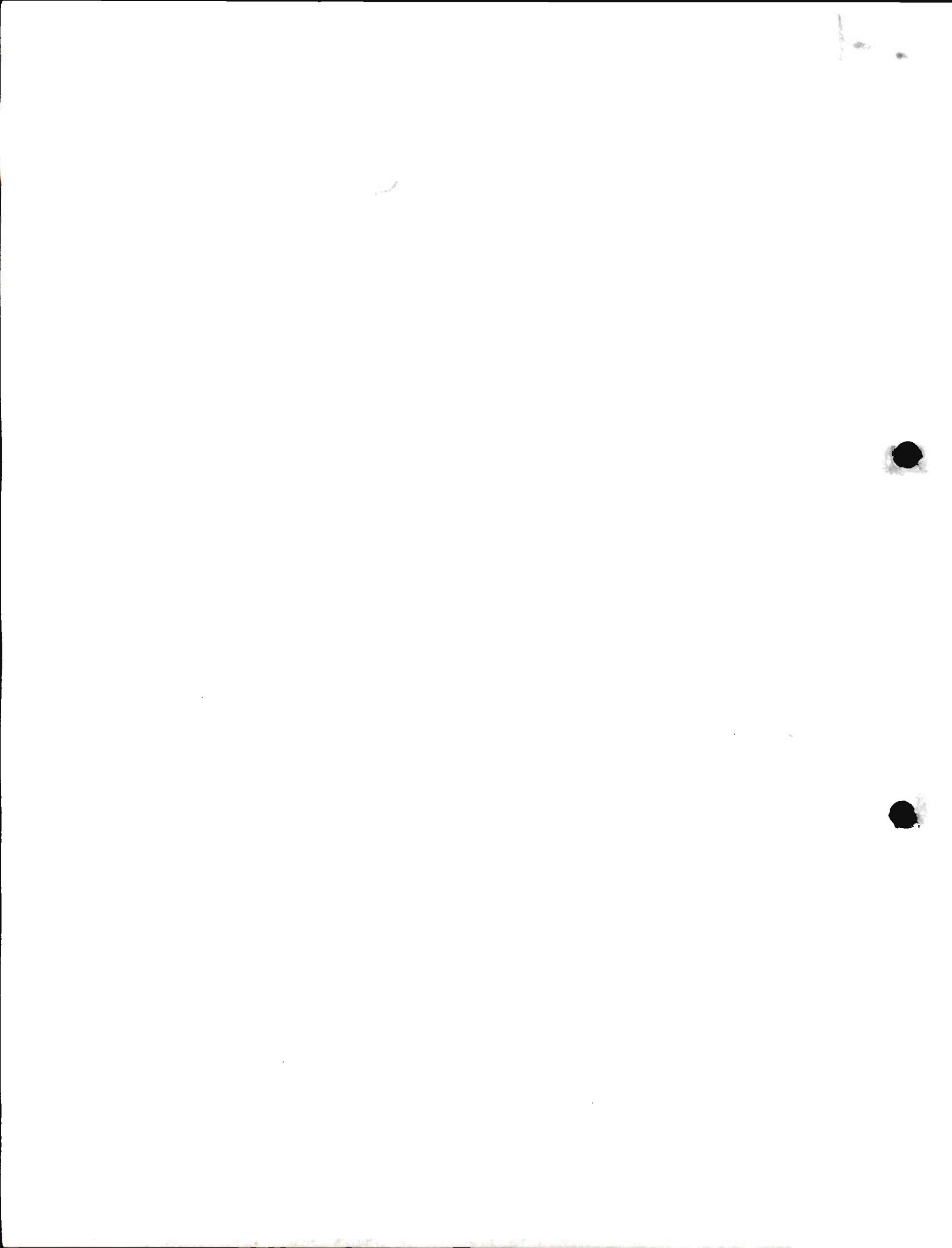
2A LINEA

3A LINEA

PERTENECE AL EJERCITO DE

18002921

REPUBLICA DE COLOMBIA  
FUERZAS MILITARES  
Tercera Reserva Segunda Clase



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **18002921**

**MANJARRES FLOREZ**  
APELLIDOS

**ALAIN ENRIQUE**  
NOMBRES

FIRMA



REPUBLICA DE

REPUBLICA DE



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-AGO-1973**

**SAN ANDRES**  
(SANANDRES)

LUGAR DE NACIMIENTO

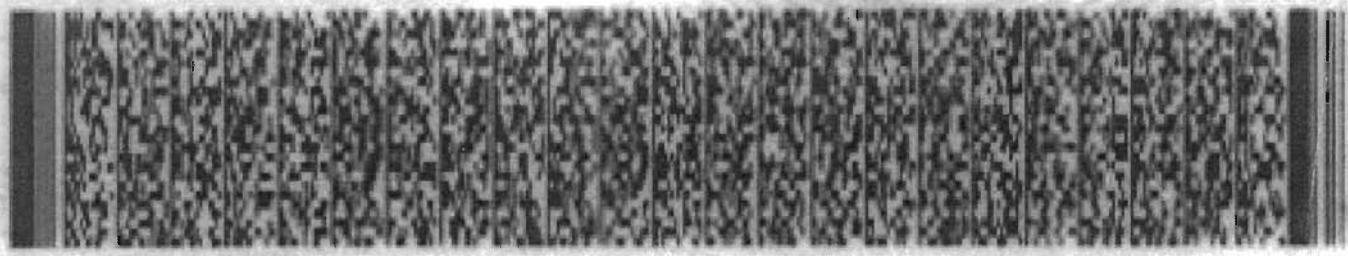
**1.89**  
ESTATURA

**O+**  
G.S. RH

**M**  
SEXO

**08-NOV-1991 SAN ANDRES**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Almabeatriz Rengifo Lopez*  
REGISTRADORA NACIONAL  
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-5600100-70112683-M-0018002921-20030217

00358 030471 01 119454650

